TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Viernes 13 de Diciembre de 1912 — Núm 2116

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, enviándole la propuesta presentada por la Regie Générale de Chemin de Fer y Travaux Publics y la casa Portalis, para la construcción de los Ferrocarriles del Estado.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 4 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Con posterioridad á la celebración del contrato con el sindicato Farquhart para la construcción de los Ferrocarriles del Estado, se ha presentado al Ministerio de Obras Públicas la propuesta adjunta de la "Regie Générale de Chemin de Fer et Travaux Publics" y la casa Portalis, relativa al mismo asunto, la que el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad como antecedente ilustrativo para que sea tenido en cuenta al realizarse el estudio del asunto de que se trata.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de San José — Nota relacionada con la solicitud del señor José Bove sobre devolución de garantía.

—A la Intendencia Municipal de San José — Antecedentes relativos á expedientes que se hallan á consideración de esa Junta.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Plano duplicado del trazado para el Bulevar Artigas desde Agraciada á la Playa Capurro.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente relativo á denuncia sobre el mal estado del w. c. del edificio del Regimiento de Caballería número 2, en la ciudad de Durazno.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo á una inspección de contabilidad é investigación en la Comisión Auxiliar de la Villa de Santa Lucía.

—A la Contaduría General del Estado — Expediente sobre cuentas impagas de la Intendencia Municipal del Salto por exceso de rubros del ejercicio 1911-12.

—A la Jefatura Política de la Capital — Nota de los señores Lassalle y Cía. relacionada con la continuación en el cargo de Director del Casino del señor Enrique Piqué.

—A la Intendencia Municipal de Colonia — Expediente relativo al cobro del impuesto de serenos á los contribuyentes morosos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Notas (3) de la Jefatura Política de la Capital, relativas á la libertad condicional de los penados Juan Font, Felipe Vidal Santos y Pedro Martorell ó Antonio Cladover.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que se ha efectuado la visita de cárcel. Nota de le Jefatura Política de San José comunicando que ha tomado posesión del campo adquirido por el Estado.

—Provéase por Secretaría — Nota de la Junta Electoral de Maldonado solicitando leyes del Registro Cívico Permanente.

—Se manda tener presente — Escrito de varios vecinos de la 5.a sección de Artigas pidiendo sea disminuída la pena impuesta al ex comisario Arias.

—A la Jefatura Política de Canelones —Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre vigilancia en la carretera del Sauce.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando una máquina carpidora. Nota de la Jefatura Política de San José solicitando una máquina para cortar alfalfa.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Rocha: arrendamiento de casa para asiento de la comisaría de Cebollatí. Jefatura Política de Paysandú: licencia al médico de policía. Jefatura Política de Soriano: Nombramiento de escribiente de la 5.a sección.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre creación de una línea telefónica desde la subcomisaría de San Luis y comisaría de Cebollatí.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó pidiendo se le provea de aparatos para autopsia.

—A archivar — Expedientillo sobre atribuciones del médico de policía de Rivera.

—Al Ministerio de Hacienda — Jefatura Política de la Capital: Versión de fondos por venta de animales inútiles.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Su expedientillo sobre libertad inmediata de detenidos sometidos á la justicia ordinaria.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre obras de reconstrucción del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pesos 191.93, pasajes por Junio.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Paysandú — Cuentas por Noviembre.

Junta Electoral de Colonia — Presupuesto de Diciembre.

Jefatura Política de Rocha — Cuentas por Noviembre.

Junta Electoral de Rivera — Presupuesto de Diciembre.

Junta Electoral de Cerro Largo — Idem ídem.

Fiscalía de Policías — Idem ídem.

Consejo de Higiene — Comprobantes de cuentas por Octubre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en España—Telegrama solicitando pasaje para el Cónsul señor Pelayo, trasladado á Venecia.—Se contesta, conceda pasaje.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre el mercado tasajero en Cuba durante el mes de Julio último.—Dejándose en carpeta copia de esta nota se pasa al *Ministerio de Industrias* y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en

Italia—Informa sobre la marina mercante italiana.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un formulario con la firma autógrafa del Cónsul en Guantánamo.—Se agrega la firma autógrafa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Informa sobre el comercio de pieles de nutria y lanares de merino en esa Monarquía.—Dejándose en carpeta copia de esta nota se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que juzgue conveniente y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Itajahy —Comunica haber girado la suma de $ 35.85, importe del 50 o|o de la renta recaudada durante los meses de Agosto y Septiembre de 1912.—Habiéndose depositado en el Banco Británico de la América del Sud la suma de $ 35.85, importe del 50 o|o de la renta recaudada durante los meses de Agosto y Septiembre de 1912, se remite al Ministerio de Hacienda el recibo respectivo y se acusa recibo expresando que debe sujetarse á lo dispuesto en el decreto de 15 de Noviembre último que fija la equivalencia del peso uruguayo en moneda brasilera y establece la forma de rendir cuentas y girar á este Ministerio.

—Consulado del Uruguay en Paraná—Nota sobre haberes.—Se oficia á quienes corresponde.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Solicita publicaciones emanadas de la Asistencia Pública y Consejo Nacional de Higiene de Montevideo.—Se oficia al Consejo Nacional de Higiene y á la Asistencia Pública en el sentido solicitado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Nota sobre deducciones hechas de rentas consulares por el Canciller de esa oficina.—Se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Comunica haber depositado en la Tesorería General de la Nación la suma de ochenta pesos, importe de los reintegros consulares efectuados durante el mes de Noviembre último.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" que contiene el cuadro demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas ocurridas en los animales domésticos de ese Reino durante el mes de Agosto del año en curso.—Con el impreso anexo se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Octubre de 1912.—Por Secretaría se distribuyen las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Informa sobre el estado sanitario de los ganados durante el mes de Octubre ppdo. —Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Nota sobre el Consulado de la República en Spalato.—Se manda tener presente.

—Legación del Uruguay en Inglaterra —Notas relativas al Consulado en Stocolmo.—Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Envía los boletines sanitarios de Fiume correspondientes al período comprendido entre el 30 de Septiembre al 30 de Octubre de 1912.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía un ejemplar del número 559 de la "Revue Commerciale" de esa ciudad. —Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Envía los números 39 y 40 del Boletín Sanitario de la ciudad de Odessa. —Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado General del Uruguay en España—Informa sobre la mortalidad en Madrid durante el mes de Octubre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Lisboa—Envía las informaciones comerciales correspondientes al mes de Octubre ppdo. —Se distribuyen como corresponde y se avisa.

—Receptoría de Aduana de Paysandú —Envía una relación de la recaudación efectuada por concepto del 1|2 o|o consular durante el mes de Noviembre último.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña un cuadro demostrativo del movimiento comercial y de navegación habido en ese puerto durante el mes de Septiembre de 1912.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que el Ministerio de Estado de España ha autorizado al señor Eduardo García Huertas para ejercer con carácter provisional el Consulado del Uruguay en Vigo.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía un impreso conteniendo el resumen de las cantidades y valores de los artículos exportados é importados en esa península durante el mes de Octubre último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el impreso anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Almería —Nota sobre sueldos.—Se oficia al Consulado General en España.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el cuadro relativo al tráfico de lanas del Río de la Plata durante el mes de Septiembre de 1912.—Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 11 del corriente mes.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Antecedentes relativos á la solicitud del señor F. Guarch, ex Constratador de Pesas y Medidas del Departamento de Flores, pidiendo devolución de haberes correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

—Comité Ejecutivo de las Obras de la Exposición del Prado—Nota de la Comisión Central del "Día del Arbol" indicando las mejoras que se hace necesario practicar en el Pabellón del Prado, á fin de quedar habilitado para la próxima Exposición de Frutas.

—En una nota del Instituto de Química Industrial, pidiendo una lista de las denuncias de turba hechas en el Uruguay, se resuelve pasar nota al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que por la Oficina que corresponda sean suministrados los datos de la referencia, haciéndose saber al Juzgado Nacional de Hacienda, á quien fueron solicitados primeramente, y que no pudo suministrar en la brevedad.

—Señor Luis Scarzolo Travieso—Nota de la Oficina de Exposiciones pidiendo la entrega de las cintas cinematográficas que hizo sacar el Gobierno para la Exposición Internacional de Turín y que se encuentran en poder de dicho señor.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Carlos A. Mac-Coll pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Puente para tranvías sobre las bombas de incendio y un puente para vehículos livianos sobre las bombas de incendio", de su propiedad.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—Inspecciones de Ganadería, Agricultura y Policía Sanitaria Animal—A informe pasan los antecedentes de la Comisión de Estaciones Agronómicas referentes á un informe del profesor H. Raquet, relacionado con la compra de toros de razas lecheras para las estaciones.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Inspección de Policía Sanitaria Animal correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 10 del corriente mes.

—Informados se devuelven á la "Alburquerque Technical Office C.o" los antecedentes relativos á su nota por la cual solicita una relación de las principales publicaciones del país.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos á la solicitud del señor Ramón Jorge Kelly pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Cajas para gasas y vendas esterilizadas y no exterilizadas", de su propiedad.

—A sus antecedentes agréguese la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha recibido de nuestro Consulado en Madrid haciendo mención sobre la memoria del Congreso de Pamplona.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que corresponda pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Pedro Müller pidiendo exoneración de patente de giro para su establecimiento de tonelería mecánica.

—A la Biblioteca del Ministerio pasa un boletín publicado por el Ministerio de Agricultura, Industrias y Comercio de Italia, titulado "Relazioni é Studi Scientifici é Tecnici", correspondiente á los meses de Febrero y Marzo ppdos., remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña copia del decreto expedido por el Gobierno Argentino que amplía el Reglamento de la Ley de Cabotaje en lo relativo al salvamento en aguas de aquel país.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Inspección de Inmigración y Colonización — Aprobado, vuelve á sus efectos la nota por la cual propone el nuevo horario á regir en sus oficinas.

—En un escrito del señor Guillermo Johnston y Campbell relacionado con el registro de la marca "El Triunfo", se resuelve: que justifiquen los peticionarios la personería que invocan y se proveerá.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota de nuestra Legación en Londres adjuntando traducción referente á las nuevas disposiciones adoptadas por

el Gobierno de Nueva Zelandia para la importación de animales procedentes de la Gran Bretaña.

—En una nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pidiendo una interpretación en lo referente al trámite á seguirse entre la Defensa Agrícola y la Estación Experimental de Agronomía con respecto á los artículos 11 y 5.o de la ley de 30 de Octubre ppdo., se resuelve: atentos los términos de la ley que hacen innecesaria la aclaración solicitada, archívese.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS

"Satinola el Lustrador" — De los señores Flores, Chans y Guimaraens, de Montevideo, transferida á favor de los señores R. Flores Chans, de Montevideo.

"Victoria" — De los señores Flores Chans y Guimaraens, de Montevideo, transferida á los señores R. Flores Chans, de Montevideo.

"El Triunfo" — De los señores Lázaro Gaggero (hijo), de Montevideo, transferida á favor del señor José Ferrari, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al guardaalmacén, para que provea los útiles á que se refieren los pedidos números 1469 y 70 de la Dirección Puerto.

—Se devuelve al Juzgado de Hacienda el expediente caratulado "Morros de Castells solicitan declaración fiscal".

—Se pasan á la Direción de Contabilidad y Tesorería varias cuentas de la Comisión Demarcadora de Límites.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el presupuesto de la Inspección Técnica de Rocha.

—Se pasa á informe del guardaalmacén un pedido de carbón de la Receptoría de La Paloma.

—Se pasan al Archivo General, á sus efectos, varios planos de mensura de la sucesión Angel Núñez y otros, del Durazno.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública un escrito de Luis Chiape pidiendo devolución de garantía.

—Se devuelve al Juzgado de Hacienda el expediente caratulado "Martins da Silva, Juan J. Cornelio, solicitan declaración fiscal".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre construcción de un paso á nivel en el ramal á Melo.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad el expediente relativo á obras en la plaza de la Colonia.

—Se pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo á "Proyecto de ordenanza sobre construcción de cercos, veredas y revoques".

—Se pasa á informe de la Contaduría General un escrito de O. Ramos Suárez, presentado á la Dirección de Vialidad, pidiendo la devolución de la suma de $ 20.00.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expedientillo iniciado por Cirilo P. Quiñones, E. Martínez García y otros.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para girar á la Inspección Técnica de Treinta y Tres la suma de $ 320.00, importe de reparaciones hechas en la escuela número 14.

—Al Ministerio de Industrias, á sus efectos, pasan los antecedentes relativos al depósito de fondos para atender las obras del edificio destinado á la Escuela Veterinaria.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando obras remitidas al Cónsul General en España por el Secretario General del XII Congreso de Navegación.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MARIANO SEQUEIRA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚMERO 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 12 de 1912.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Mariano Sequeira, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, como autor del delito previsto en el artículo 945 y penado por la primera parte del 946 del Código Militar, por lo que pide se le aplique la pena de quince meses de prisión, á mérito de los fundamentos legales que invoca;

Resultando: Que el encausado salió de su cuartel, franco y con licencia ordinaria, el 16 de Agosto último, y no regresó á él hasta el 3 de Septiembre ppdo., por ser aprehendido en el Escuadrón de Seguridad, en el que prestaba servicios desde el 1.o del mismo mes (fojas 5 vta. á 7 vta. y 25 vta.);

Que con el señor Jefe del Batallón de Infantería número 9 el procesado contrajo un empeño por un año el 18 de Noviembre de 1911, para prestar sus servicios en el Ejército Nacional, "sujetándose en un todo á lo prescripto en el Código Militar, decretos y disposiciones en vigencia ó "que se dicten en lo futuro en dicho Ejército" y que conoce las leyes penales (instrumentos de fojas 15 vta. y fojas 27 vta.);

Considerando: Que la acción cometida por el acusado constituye el delito previsto por el artículo 945 y penado por la primera parte del 946 del Código Militar, de acuerdo con la regla del 813;

Que el empeño de fojas 10 es para prestar servicios en el Ejército Nacional y no en determinado cuerpo y la cláusula "Ejército Nacional" debe "entenderse en el sentido que les da el uso general, aunque el obligado pretenda que las ha entendido de otro modo" (artículo 1271 del Código Civil) y que indudablemente es "errónea y peligrosa interpretación" la que pretende darle la defensa; "poco racional y peligrosa para la moral y disciplina del Ejército Nacional", que cada soldado del mismo, entienda que puede servir en el cuerpo que se le ocurra, lo que además sería subversivo al orden y estabilidad del Ejército, tanto más que si el Poder Ejecutivo tiene la facultad de disponer á su voluntad de la situación y destino de los jefes y oficiales (artículo 468 del Código Militar), con mayor razón tiene esa libertad, respecto á los individuos de tropa;

Que la afirmación singular de la defensa de que por haber sido preso, enjuiciado y absuelto por la justicia civil, es causa de rescisión del contrato, sin robustecerla con la cita de la disposición legal de donde la toma, es una opinión personal que resulta improcedente porque dentro del orden militar no debe admitirse que un soldado busque como medio de eludir las obligaciones legalmente contraídas, el hacerse aprehender por la justicia ordinaria promoviendo escándalos en la vía pública ó desacatos á la autoridad;

Que la declaración que solicita la defensa de "que la estadía de Sequeira en "el Batallón de Infantería número 5 "debe reputarse, sino forzada, cuando "menos legal", es temeraria, ante lo que dispone el artículo 9 del Código Militar y las cláusulas claras y precisas del instrumento de fojas 10, que aun cuando fueran susceptibles de dos sentidos deben entenderse en el de la validez del acto (1274) del Código Civil);

Que todos los demás extremos alegados en el escrito de fojas 33 á 35 vuelta, recogidos en una conversación con su defendido, que conceptúa un criollo ladino y lleno de buena fe, y que entiende lo eximen de responsabilidad, repitiendo á los jueces esas confidencias é intimidades, alegadas en esa forma que comprenden á éste en las circunstancias que excusan la responsabilidad ó atenúan las penas (artículos 750 y 751 del Código Militar), debió probarlas en la debida oportunidad, de acuerdo con los artículos 106 del Código de Instrucción Criminal y 329 del de Procedimiento Civil;

Que la afirmación del señor defensor de que su patrocinado ha observado buena conducta, se funda únicamente en su dicho, desde que también dice estuvo seis meses preso y enjuiciado, y de autos resulta con mala conducta, según los instrumentos de fs. 12 á 13 y 14 á 15, y el hecho de no tener más que un arresto "por seguir la falta", se explica en el breve tiempo que permaneció en las filas, desde el 18 de Noviembre de 1911 á 1.o de Marzo de 1912, y desde el 1.o de Agosto de 1912, por "pase del Batallón de Infantería número 9" al 17 del mismo, en que desertó;

Que á fs. 13 vuelta en la "Nota característica", se establece que no tiene instrucción, y en la misma nota, de fs. 15 vta. se consigna que tiene instrucción, confirmándose este aserto á fs. 27 vta., que existe entre ambos instrumentos con igual fuerza, contradicción evidente, debe estarse á lo que favorezca al enjuiciado, tanto más que si después de tres meses de permanencia en el Batallón de Infantería número 9, mereció el concepto de carecer de instrucción, no es presumible siquiera la adquiriese en los 16 días que perteneció al número 5, lo que hace asistirle la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar, que en justicia debe tenerse en cuenta al aplicar la pena, aun cuando no haya sido alegada por la defensa.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida desde el 3 de Septiembre último, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado de fs. 10 á fs. 11.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

DERECHOS RECAUDADOS POR LAS RECEPTORÍAS EN NOVIEMBRE DE 1912

Receptoría de la Colonia

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de la Colonia durante el mes de Noviembre de 1912.

(Formulado de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 3.533 64	$ 5.253 60	$ 1.719 96	—
Exportación	» 9.571 69	» 9.096 14	» 475 55	—
Diversos ramos	» 301 80	» 347 38	» 45 58	—
Aumentos	—	—	—	—
Comises	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 29 21	» 33 65	» 4 44	—
Impuestos internos	» 13 20	» 56 34	» 43 14	—
1 o/o de exportación	» 1.905 76	» 1.926 21	» 20 45	—
3 o/o de importación	» 959 51	» 1.722 26	» 762 75	—
1/2 o/o de imp. consular	» 238 38	» 350 96	» 112 58	—
1 1/2 o/oo patente	» 86.53	» 139 45	» 52 92	—
Derecho consular	—	» 77 10	» 77 10	—
Impuesto de extracción	» 13 510 88	» 12.576 62	» 934 26	—
Totales	$ 30,150 60	$ 31.579 71	$ 1.429 11	—

Colonia, Noviembre 30 de 1912.

G. Paseyro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 3 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Carmelo

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Carmelo durante el mes de Noviembre de 1912

(Formulado de acuerdo el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 1.021 09	—	—	—
Exportación	» 1.973 71	—	—	—
Diversos ramos	» 119 07	—	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 26 96	—	—	—
Impuestos internos	» 690 47	—	—	—
1 o/o de exportación	» 605 18	—	—	—
3 o/o de importación	» 125 10	—	—	—
1 o/o de imp. consular	» 61 28	—	—	—
1 1/2 o/oo patente	—	—	—	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	» 3.145 85	—	—	—
Totales	$ 7.768 71	—	—	

Carmelo, Noviembre 30 de 1912.

E. Gaye,
Encargado del Depósito.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Mercedes

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Aduana de Mercedes durante el mes de Noviembre de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 4.946 45	$ 2.510 81	—	—
Exportación	» 7.047 18	» 1.275 39	—	—
Diversos ramos	» 28 96	» 8 80	—	—
Aumentos	» 69 18	» 37.18	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 19 43	» 16 93	—	—
Impuestos internos	» 49 —	» 89 40	—	—
1 o/o de exportación	» 1.397 64	» 195 64	—	—
3 o/o de importación	» 900 19	» 582 27	—	—
1 o/o de imp. consular	» 159 30	» 116 05	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 257 49	» 64 18	—	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	» 2 86	—	—
Totales	$ 14.874 22	$ 4.899 51	$ 9.974 71	

Diferencia de más: 9,974 pesos con 71 centésimos.

Mercedes, Noviembre 30 de 1912.

M. Lanes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoria de Fray Bentos

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Aduana de Fray Bentos durante el mes de Noviembre de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 3.482 48	$ 11.435 83	$ 7.953 65	Disminución
Exportación	» 1.047 78	» 462 18	» 585 60	Excedente
Diversos ramos	» 27 92	» 43 84	» 15 92	Disminución
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 24 02	» 21 83	» 2 19	Excedente
Impuestos internos	67 21	» 66 60	» 0 61	id
1 o/o de exportación	» 249 89	» 108 12	» 141 77	id
3 o/o de importación	» 280 12	» 2.050 58	» 1.770 46	Disminución
1 o/o de imp. consular	» 57 74	» 347 04	» 289 30	id
1 1/2 o/oo patente	» 54 79	» 120 30	» 65 51	id
Derecho consular	» 6 20	» 13 70	» 7 50	id
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 4.997 85	$ 14.370 02	—	

Disminución sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior: $ 9.372.17.

Fray Bentos, Noviembre 30 de 1912.

J. L. Bayeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Paysandú

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Paysandú durante el mes de Noviembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 22.165 01	$ 14.406 82	$ 8.058 19	En más
Exportación	» 9.791 49	» 5.344 87	» 446 62	»
Diversos ramos.	» 44 62	» 28 18	» 16 44	»
Aumentos.	» 82 29	—	» 82 29	»
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 75 63	» 32 58	» 43 05	»
Impuestos internos . . .	» 151 30	» 221 16	» 69 86	En menos
1 o/o de exportación. . .	» 2.306 87	» 1.220 01	» 1.086 86	En más
3 o/o de importación. . .	» 2.052 75	» 1.613 48	» 439 27	»
1 o/o de Imp. consular . .	» 362 57	» 284 68	» 77 89	»
1 1/2 o/oo patente. . . .	» 409 18	» 225 95	» 183 23	»
Derecho consular	» 15 40	32 70	» 17 30	En menos
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 37.457 11	$ 23.110 43	$ 14.346 68	En más

Paysandú, Noviembre 30 de 1912.

Eduardo Espalter.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1912.

Publíquese y archívese.

Serrato.

Receptoría del Salto

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Salto durante el mes de Noviembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 11.123 49	$ 10.555 84	$ 567 65	Más
Exportación.	» 17.719 06	» 5.174 45	» 12.544 61	»
Diversos ramos.	» 4 20	» 2 40	» 1 80	»
Aumentos	» 5 06	» 64 21	» 58 15	Menos
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 34 76	» 26 80	» 7 96	Más
Impuestos internos	» 109 68	» 105 —	» 4 68	»
1 o/o de exportación . .	» 4.079 32	» 1.009 32	» 3.070 —	»
3 o/o de importación . .	» 1.088 69	» 1.073 23	» 15 46	»
1 o/o de imp. consular .	» 183 28	» 172 71	» 10 57	»
1 1/2 o/oo patente . . .	» 598 88	» 131.08	» 467 80	»
Derecho consular	—	—	—	—
Imp. esp. farmacéuticas .	» 7 —	» 1 05	» 5 95	Más
Totales	$ 34.953 42	$ 18.316 09	$ 16.637 33	Más

Salto, Noviembre 30 de 1912.

G. Retamoso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1912.

Publíquese y archívese.

Serrato.

Receptoría de San Eugenio

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de San Eugenio durante el mes de Noviembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 20 13	$ 55 51	$ 35 38	menos que 1911
Exportación.	» 752 52	» 134 88	» 617 64	más que 1911
Diversos ramos	» 6 —	» 2 10	» 3 90	» » »
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	23 40	» 18 63	» 4 77	más que 1911
Impuestos internos . . .	—	—	—	—
1 o/o de exportación . .	» 38 37	» 14 90	» 23 47	más que 1911
3 o/o de importación . .	» 2 42	4 63	» 2 21	menos que 1911
1 o/o de patente consular .	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente . . .	» 19 97	—	» 19 97	más que 1911
Patente consular	» 0 40	» 0 77	» 0 37	menos que 1911
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 863 21	$ 231 42	—	

Pesos 631 con 79 centésimos más que en 1911.

San Eugenio, Noviembre 30 de 1912.

Marcos L. Galli.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1912.

Publíquese y archívese.

Serrato.

Receptoría de Santa Rosa

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Santa Rosa durante el mes de Noviembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 97 93	$ 52 72	—	—
Exportación	» 68 72	» 282 80	—	—
Diversos ramos.	» 5 45	» 9 20	—	—
Aumentos.	» 12 90	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	—	» 21 04	—	—
Impuestos internos . . .	—	» 1 48	—	—
1 o/o de exportación. . .	» 2 50	» 6 65	—	—
3 o/o de importación. . .	» 18 75	» 7 25	—	—
1 o/o de imp. consular .	» 3 13	» 1 22	—	—
1 1/2 o/oo patente de giro.	» 1 33	» 0 37	—	—
Derecho consular	» 6 —	—	—	—
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales.	$ 216 71	$ 382 73	$ 166 02	En menos

Santa Rosa, Noviembre 30 de 1912.

E. D'Epaux,
Encargado de la Receptoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1912.

Publíquese y archívese.

Serrato.

Receptoría de Cerro Largo

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Cerro Largo durante el mes de Noviembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 1.430 47	$ 961 05	—	—
Exportación	» 504 56	» 1.379 42	—	—
Diversos ramos	» 11 50	» 14 —	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 61 86	—	—	—
Impuestos internos	» 80 08	» 110 44	—	—
1 o/o de exportación	» 79 23	» 23 47	—	—
3 o/o de importación	» 83 20	» 64 04	—	—
1/2 o/o de imp. consular	» 13 91	» 10 67	—	—
1 1/2 o/oo patente de giro	» 16 10	» 6 75	—	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 1.980 61	$ 2.569 51	$ 588 90	Disminución en el presente mes

Artigas, Noviembre 30 de 1912.

Ciriaco C. Santín,
Encargado del Despacho.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de La Paloma

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de La Paloma durante el mes de Noviembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.539 24	$ 1.283 45	$ 1.255 79	Más
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 1 73	» 0 80	» 0 93	»
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 14 55	» 10 19	» 4 36	»
Imp. internos	» 39 60	» 79 66	» 40 06	menos
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 299 40	» 87 10	» 212 30	más
1/2 o/o de imp. consular	» 51 90	» 14 52	» 37 38	»
1 1/2 o/oo patente de giro	» 14 97	» 4 34	» 10 63	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de Capatacías	» 284 56	—	» 284 56	»
Totales	$ 3.245 95	$ 1.480 06	$ 1.765 89	En más 1.765 89

Rocha, Noviembre 30 de 1912.

Juan J. Pezzolo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 3 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Maldonado

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Maldonado durante el mes de Noviembre de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 641 02	$ 1.025 38	$ 414 36	Menos en 1912
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 7 40	» 7 80	» 0 40	menos en 1912
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 8 23	» 6 60	» 1 63	más en 1912
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 493 35	» 83 88	» 409 47	más en 1912
1 o/o de imp. consular	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 24 67	» 4 20	» 20 47	más en 1912
Derecho consular	» 82 23	» 13 97	» 68 26	íd
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 1.226 90	$ 1.141 83	—	—

Punta del Este, Noviembre 30 de 1912.

Jaime H. Pou.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Chuy

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana del Chuy durante el mes de Noviembre de 19L2.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 280 83	$ 714 41	$ 433 58	Menos
Exportación	» 2 08	» 26 76	» 24 68	»
Diversos ramos	» 1 50	» 3 —	» 1 50	»
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 16 —	» 12 85	» 3 15	Más
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 13 60	» 11 22	» 2 38	»
3 o/o de importación	» 21 08	» 58 72	» 37 64	Menos
1/2 o/o de imp. consular	» 3 52	» 9 80	» 6 28	»
1 1/2 o/oo patente	» 3 11	» 1 63	» 1 52	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 341 72	$ 841 39	—	—

Chuy, Noviembre 30 de 1912.

Ezequiel Silva Peire.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

EXPEDIENTES A ESTUDIO

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Señor Presidente doctor Bastos

Noviembre 28—Sucesión Marcelo Bas.

Señor Ministro doctor Cuñarro

Noviembre 18—Balparda con Fisco.
Nota—Han sido devueltos estudiados por el señor Presidente doctor Bastos, 28 expedientes.
Por el señor Ministro doctor Garzón, 30 ídem.
Por el señor Ministro doctor Cuñarro, 26 ídem.
Por el señor Ministro doctor Romeu Burgues, 24 ídem.
Por el señor Ministro doctor De-María, 26 ídem.

Señor Ministro doctor Furriol
(Por integración)

Octubre 12—Ricardo Acosta con Antonio Ibarra y otros.
Noviembre 27—Terra con del Campo.

A ESTUDIO DE CONJUECES

Señor Conjuez doctor Artagaveytia

Noviembre 28—Antúnez Maciel con Guerrero y González.

Señor Conjuez doctor Campisteguy

Noviembre 28—Castro con Antúnez Maciel.

Montevideo, Diciembre de 1912.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Nómina de los expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno durante el mes de Noviembre ppdo.

Señor Presidente doctor Jiménez de Aréchaga

Junio 25—Testamentaría María Camila de los Santos.
Devolvió estudiados 20 expedientes.

Señor Ministro doctor Martínez

Noviembre 4—Compañía de Tranvías "La Transatlántica" con la Intendencia Municipal.
Noviembre 22—Rivas Rodríguez con sucesión Millán Martínez.
Noviembre 22—Pereda con Gutiérrez.
Noviembre 26—Mac-Eachen de Barber con Fisco.
Noviembre 28—Donatti y otros con Alonso de Malnero.
Devolvió estudiados 17 expedientes.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

Devolvió estudiados 19 expedientes, no quedando ninguno en su poder.

Señor Ministro doctor Piñeyro

(Por integración)

Devolvió estudiado un expediente, quedando en su poder.
Octubre 15—Heguy con Balparda.
Octubre 22—Casaravilla con Fisco.

Señor Ministro doctor Furriol
(Por integración)

Devolvió estudiado un expediente.

Señor Conjuez doctor Silván Fernández

Noviembre 5—Intendencia Municipal de la Capital con Compañías de Tranvías "La Comercial" y "La Transatlántica".

Montevideo, Diciembre 3 de 1912.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Jiménez de Aréchaga.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Relación de los expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno durante el mes de Noviembre ppdo.

Señor Presidente doctor Montero y Paullier

Devolvió veintidós expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Noviembre 22—Pereyra (hijo) Manuel con Betancourt Esteban y otros.
Noviembre 23—López Ramón con sucesión Ignacio C. Rebollo y Rosa Soto de Rebollo.
Noviembre 26— Teixeira de Oliveira con Oliveira.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Devolvió veinticuatro expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Noviembre 25—Sartori, Rizzi y Marchioni con Stambrogio y Compañía.
Noviembre 28 — Algorta Ricardo con Carlos B. Scarone 1 p.

Señor Ministro doctor Furriol

Devolvió veintidós expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Noviembre 21 — Mastrangelo Nicolás con Antonio y Manuel Fernández.
Noviembre 27 — Sociedad Anónima de Lanchajes con Bellmut y Coolorons.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(Por integración)

Devolvió siete expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Martínez
(Por integración)

Devolvió cuatro expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Noviembre 11 — Sievers Julio con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Devolvió tres expedientes estudiados.

Señor Conjuez doctor Franklin Bayley

Devolvió uno estudiado.

Señor Conjuez doctor José T. Piaggio

Noviembre 18—Doctor Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay.

Montevideo, Noviembre 3 de 1912.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Relación de los expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis M. Gil, para sentencia.
Mayo 9 de 1912 — Pablo Delmonte por la Sociedad Italiana "Unione é Benevolenza", carta de pobreza.
Junio 8 — Gabriel Buonomo con Teresa y Catalina Buonomo.
Julio 24 — Alfredo Silveira con Félix Revello.
Septiembre 3 — Ricardo Scanavino con Bernabé Herrera y Obes.
Septiembre 13 — Pedro Delgué con Vicente Ferreyro.
Octubre 2 — Julio Corti con Justino Ferreira.
Octubre 3 — Federico Brito del Pino con José M. Gori.
Octubre 18 — Vicente Pera con Carlos Aguiar, incidente Brígido Ruibal.
Octubre 31 — Prudencio Nebel Ellauri con "La Municipalidad".
Noviembre 4 — Testamentaría Manuel Abascal.
Noviembre 4 — Antonio Estupiñan con Florencio Parravicini.
Noviembre 6 — Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía.
Noviembre 26 — Carmen Rolando, amparo de posesión.
Noviembre 26 — Bernardo García con Dolores Morán.
Noviembre 29 — José Duarte Paiva con Fermín Regalado.
En fe de ello, y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, siento el presente, haciendo constar: Que en el expediente "Sucesión Gregoria Halbach de González Moreno, incidente Moreno y Molinier", se dictó auto "para mejor proveer", y lo signo y firmo en Montevideo, á dos del mes de Diciembre del año mil novecientos doce.

Patricio A. Pereira, Actuario.

V.° B.°—*Gil.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Andrés R. Chipito, escribano público y actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,
Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado de este Juzgado, doctor don Jaime Cibils Larravide, se encuentran para resolución los siguientes autos, en los que no se han dictado providencias para mejor proveer, desde las fechas que se expresan, en que fueron puestos al despacho.
Octubre 9 de 1912—Aníbal Acosta con Ramón Rivera.
Octubre 14—Sucesión Julio Pedro Gau incidente sobre observación de inventario.
Octubre 15—Emilio de Torres, sucesión.
Octubre 18—Raúl Clerc con el Banco Popular del Uruguay.
Octubre 18 — Santos M. Arbiza con Francisco Fregeiro.
Octubre 24—Francisco Spinelli y Cía. con José y Luis Crodara.
Octubre 31—Luis y Antonio Thomás contra Alfredo Maciel.

Noviembre 7 de 1912—Augusto Queirós Gallardo con Pedro Avegno de Avila.
Noviembre 14—Eduardo Gallitelli con Angel Peluffo.
Noviembre 19 — Los doctores Manuel Ferrería y otros con suc. Felipe del Carmen Sosa.
Noviembre 21—Alfredo Das Dores con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.
Noviembre 21—Constantino Garbarino con la Sociedad Comercial de Montevideo.
Noviembre 21 — María Salgueiro de García con la Sociedad Anónima, Cervecería Montevideana.
Noviembre 22—Vicente Tur con sucesión José Míguez.
Octubre 25 de 1912—Rosat Hermanos con la Compañía de Navegación Lloid Brazileiro.
Noviembre 27—Pedro Gaudiano con Antonio Sbárbaro y Santos Alturi.

En fe de ello, y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, siento el presente, en Montevideo, á los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos doce, que signo y firmo en la misma fecha.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.o B.o—*J. Cibils Larravide.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,

Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, conociendo por excusación del de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, no se encuentran autos para resolución.

En fe de ello y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos doce.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.° B.° — *Pérez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.
Octubre 11 de 1912—Pedro Ubertoni con Jacinta Marchisio.
Octubre 17—Junta Económico-Administrativa contra José Barreiro.
Octubre 18—José Faroppa tercería en autos Santiago J. José M. y Antonio M. Griffo contra Guido Albertini.
Noviembre 6—Tomás Larralde contra Antonio Larrea.
Noviembre 22—León I. Louis y Cía. contra Leonel Aguirre.
Noviembre 22—Luis Simonelli contra Manuel Martín.
Noviembre 27—Eduardo Zorrilla contra Antonio Boro.

El infrascripto, Escribano Actuario, certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, habiéndose dictado providencia para mejor proveer en los expedientes seguidos por Felipe Revollo sobre inscripción del nacimiento de su hija Francisca Javiera; y Eloy Bangueses contra la testamentaría de José López Saralegui. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Diciembre de mil novecientos doce.

Eloy G. Pereira, Actuario.

V.o B.o—*Regules.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Certifico: Que el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, solo tiene á estudio para sentencia los siguientes autos:
Noviembre 11 de 1912—Ernesto Magnani con Regusci y Voulminot.
Noviembre 21 de 1912—Díaz y Colomar con la Compañía Anglo Oriental de Seguros "La London y Lancashire".

En fe de ello, y para remitir á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Diciembre de mil novecientos doce.

Avelino Javier Figares, Escribano Público

V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Salvador Aguerrebere, Actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno, certifica: Que con esta fecha solo quedan á estudio de S. S. los siguientes expedientes para sentencia:
Octubre 7 de 1912—Alejandro y José Mautone con el Ferrocarril Central.
Octubre 28—José Barrauchini con Luis Amoretti y Cía.
Noviembre 14—Remigio Castellanos y otros con José A. Vicalich.
Noviembre 27—Victorio Vázquez con Ramón Tabárez y Cía.

En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte expido la presente en Montevideo, á tres de Diciembre de mil novecientos doce.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno que suscribe, cumpliendo la Superior Acordada fecha 20 de Noviembre de 1902, certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:
Octubre 9 de 1912—Paradela Amparo con Manuel Núñez.
Octubre 15—Vivas Damián con Carmen Sívori de Uría.
Octubre 29—Portillo Juan con José Palacio.
Noviembre 19 — Doussinague de Elío Elío Martina con José Caride.
Noviembre 19 — Brisco Abraham con Santiago Rusconi.
Noviembre 19 — De Censo Elvira con Amadeo Veggia.
Noviembre 19 — Rodríguez de Calone Francisca.
Noviembre 20—Caravia Guerra Inés con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y Josefa Serpa.
Noviembre 22—Rey de Salord Carmen con Diego Salord.
Noviembre 23—Manetti Peregrino con Luis Catto.
Noviembre 26—Sarubi Cayetana y otros con Adelaida Casaleggio.

Y para elevar á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente en Montevideo á dos de Diciembre de mil novecientos doce.

(Se hace constar que en el expediente seguido por Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa, se ha dictado providencia para mejor proveer).

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.°—*Carbonell.*

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Relación de los expedientes que se encuentran al despacho de Su Señoría el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda para sentencia definitiva:
Octubre 19 de 1912 — Sumario al vapor "Helgoland".
Octubre 23 — Tomás Berreta, denuncio de la mina "Samuel Blixen".
Octubre 30 — Sumario instruído al vapor "Chelosin" (Viuda de Antonio F. Braga).
Noviembre 7 — Sucesión Marín San Martín, declaración fiscal.
Noviembre 7 — Incidente sobre deslinde de posesión, etc., de los autos Martín Aguirre con Fisco.
Noviembre 9 — Sumario Leoncio Gaudós.
Noviembre 13 — Sumario Benause y Compañía.
Noviembre 13 — Manuel Narancio denuncia mina de talco.
Noviembre 18 — Sucesión de Isabel Rosello y Jaume.
Noviembre 21 — Sumario Fidelis Núnez da Silva.
Noviembre 23 — Compañías de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" y "La Comercial" con Fisc.
Noviembre 29 — Francisco Piria con Fisco.
Noviembre 29 — Juan F. Correa con Fisco.
Noviembre 30 — Junta Económico-Administrativa con María Asorey, expropiación.

Certifico: Que los expedientes relacionados son los únicos que se encuentran al despacho en el carácter expresado, sin que hasta la fecha se haya dictado providencia alguna "para mejor proveer".

En fe de ello, y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.

D. E. González, Actuario.

V.° B.° — *Pérez.*

JUZGADO DEL CRIMEN DE 1ER. TURNO

Carlos Ladereche, Actuario del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno,

Certifica: Que al despacho de Su Señoría no se encuentra expediente alguno para sentencia interlocutoria ni definitiva.

En fe de ello, y para remitir á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, á dos de Diciembre de mil novecientos doce.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.o—*Benvenuto.*

JUZGADO DEL CRIMEN DE 2.O TURNO

Causas que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de

segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, para sentencia:

Interlocutorias

Noviembre 22—Una causa por desacato.
Noviembre 26—Una causa por abigeato y robo.

Definitivas

Noviembre 5—Una causa por hurto.
Noviembre 6—Una causa por desacato.
Noviembre 7—Una causa por injurias.
Noviembre 9—Una causa por hurto. Una causa por atentado á la autoridad. Una causa por robo. Una causa por juegos prohibidos.
Noviembre 11—Una causa por hurto.
Noviembre 12—Una causa por heridas y atentado.
Noviembre 13—Una causa por lesiones.
Noviembre 15—Una causa por juegos prohibidos
Noviembre 21—Una causa por instigar á delinquir.
Noviembre 22—Una causa por lesiones.
Noviembre 22—Una por lesiones.
Noviembre 26—Una causa por hurto.
Certifico: Que las diez y ocho causas que se dejan relacionadas son las únicas que quedan al despacho de S. S. para sentencia, en las cuales sólo se ha dictado auto para mejor proveer en la quinta, décimatercera y décimaquinta, después de haber quedado en estado de fallo. Y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Diciembre de mil novecientos doce.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

V.o B.o—*Gard y Sanjuán*.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Diciembre de 1912

Trámite—Antonio W. Parsons, J. de R. Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.
Interlocutorias—Cuatro resoluciones en causas criminales.
Administrativo — Comunicaciones del Poder Ejecutivo respecto de varios exhortos librados á las autoridades del Brasil. República Argentina y de Francia. Antecedentes relativos á una consulta del Actuario del Juzgado L. Departamental de Colonia. Los penados Manuel Sequeiro, Alberto Arbelo, Antonio Mello y Celedonio Quinteros solicitan su libertad condicional. Los Juzgados Letrados Departamentales de 1.er turno de la Capital. Rivera y Paysandú elevan la relación de los depsitos judiciales verificados en el mes ppdo. El señor Juez Letrado Departamental de la Capital eleva un exhorto para las autoridades de Mendoza (R. A.) en un juicio sobre divorcio. El del Crimen de 2.o turno otro para la de Buenos Aires en una causa por homicidio. El de Tacuarembó eleva la relación de causas criminales en estado de trámite. Los de Treinta y Tres y Florida la de los expedientes para dictar sentencia. El de Maldonado hace saber que ha despachado todos los que tenía para ese objeto. La Dirección de la Cárcel Correccional comunica que en virtud de lo mandado han sido puestos en libertad los encausados Angel Calderara, Anastasio Ocampo, Miguel Rossi, Gregorio Romero, Francisco Merlo, Manuel Torres, Daniel Romero, Gularte Fernández, Félix Inchauspe, Vicente Solsona, Manuel Sánchez, Dámaso Paquín, Juan Urzuaga, Américo Angelotti, Marcos Frechero, Andrés Alfonso, Vicente Sanjurjo, Juan Delisante, Domingo Villar, Silva Suárez, Camilo Cabrera, Jesús Campos Suárez, Luis Calvacante, Lorenzo Landó, Juan Pan, Carlos Pernigotti, Genaro Belo. Noel Olivera, Eusebio García Maciel, José García Martínez, Juan Gamarra, Galileo Toitiño, Pedro Díaz Rodríguez y José Reyes Martínez.
Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, siete; relaciones quincenales, cincuenta y dos oficios librados, veintiseis; legalizaciones, dos; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veinte.
En esta audiencia la Excma. Corte dispuso la libertad condicional de los penados Juan Tealez, Florencio Barboza y José M. Fernández.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 12.

Trámite — El doctor Andrés Lerena con el Fisco. Santiago Ameghino con Guillermo Pereda. Clementina Díaz de Corta, nombramiento de curador, incidente de Alejandro Ortiz. Andrea Veira de Castelo con Floro J. Pizzo, tercería Carlota Tiso de Pizzi. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite — Suc. Eduardo Varela. Suc. Carlos Fleury. Suc. Luis Eggers. Test. Blas Pino. Sucs. Jaime Cibils y Plácida Buxareo. María Sacco de Panizza, segunda copia. Suc. Micaela Vera de de León. Suc. Mariana Veneri de Urrutia. Enrique Acquarone con Isaías Fernández, apelación del Juzgado Departamental. Félix Cantón con Constante Pérez. Félix Berlian con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Francisca Carril de López. Isabel Peona de Poggetti. Incapaz Matilde Oribe. Suc. Isidro Valle. Suc. Segunda Fernández de Comesaña. Suc. Rufina Mansilla. Suc. Pedro Roquero. Luis Pujadas denuncia el fallecimiento de Susana Echegaray. Suc. Manuel Cores. Carmen Morandi de Lia y otros.
Interlocutorias — Suc. Eugenio María Péron. Suc. Pascual Bailón Uriarte. Suc. Trifona Delgado. Ramón Sanjurjo con la Empresa de Tranvías "La Comercial".
Definitivas — Suc. Cristóbal Ferreyra. Centro Fabricantes de Ladrillos con Francisco Cuneo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 12

Trámite — Petrona Isolina Rolán de Risso. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Sievers. Suc. Santiago Dondo. Suc. Guillermo Coelho incidente sobre pérdida de la patria potestad. Inés Amali de Bentancor. Manuel García con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Delfino Lerena Pereyra. Suc. Juan Restelli. Juana y Florentina Rocha. Filomena M. Rocha y otros con Valentín Martínez. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta terc. Eliseo Sequeira. Suc. de José Mautone. Suc. José Deros. Sucs. Tomasa Sánchez de Acuña. Ulises Acuña é Hipólito Acuña. Suc. Juan Francia. Suc. Victorio Starico. Suc. Hilda Daste ó Dastes. Antonio con Gregorio Riguera González. Test. Enrique García. Suc. Agustín González.
Interlocutorias—Suc. Teófilo Miranda. Suc. Felipe Venturino. Suc. Ramón Alvarez. Suc. Rosa Algorta de Mackinon. Suc. Gonzalo Torroella. Suc. Mario Santi. Suc. Simón Eguía y Saracho. Máxima Natividad. Suc. Emiliano G. Croca.
Definitivas — Dolores Solari de Mitre. Camila Tores de Rossatti.

Andrés R. Chipito. Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 12

Trámite — Jenónimo Vaccaro. Test. y suc. María Zelmira Vaccaro. Carmelo Ibarra. Ramón Gregorio Mauriño. Luis Curcio, suc. María Gurméndez. Lorenzo Fascioli. Francisco Taibó de Sarmiento con la suc. de Leopoldo Stavenuter. Juan Carrara, suc. Benito Marichal con María Astengo, apelación del Juzgado L. Departamental de primer turno de la Capital. Esteban Scotto y Gabriela Socarrats, sucs. Juan B. Santero, test y suc. de Catalina Rachia de Santero. Bartolomé y Sebastián Capurro. Juan M. Lago. Norberto Román. Manuel Torres. Paul Reinhold Ehrich Stock. Olegaria de los Santos de Espinosa. María Angela Caputto de Zoane. Juan B. de los Santos con Luis Ximénez. Dionisio Cedrés con Ramón López. Juliana Lavalleja de Lapuente, suc. Juan José Belo con Julio Asar Barros incidente de Sebastiana A. de Azambuya. Josefa Larravide de Cibils y Federico Cibils, sucs. Josefa Larravide de Cibils y Federico Cibils, sucs. Malvina Urtubey de Sáez.
Interlocutorias—Juan de Dios Devincenzi con Juan Francisco Herrera. Marcelino Espelosin suc. La Empresa constructora del Puerto de Montevideo con la suc. Pedro Galcerán. Mercedes Anza de Caravia.
Definitivas—Fortunata Mundo de Fuentes suc. Osvaldo Aliseris.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite—Oficina de Impuestos Directos con Andrés Balseiro. Fabián del Puerto en autos que le sigue Carlos M. Uriarte, recurso de queja. Cándido Arroyo denuncia de mina. El Fisco por expropiación en Las Piedras para el Parque Artigas. Junta Econmico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria. Pascual Frávega Saavedra denuncia de campo fiscal. Jesús F. González denuncia de minas. El Fisco con Ramón Aguerrebere. Jesús F. González solicitando declaración fiscal.
Interlocutorias—Dionisio Durel denuncia de un terreno fiscal. General Simón Martínez y Ramón Tabárez con Fisco.
Definitivas — Dirección General de Aduanas con Viuda de Antonio F. Braga.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 12

Trámite — Domingo Bentancour con José Buschiazo. F. Carassale con Julio Araucho. Conc. Sievers y Cía. inc. Enrique P. Newmann sobre entrega de bienes. Manuel Campos con Luciano Macedo. Angel Borsani con Telésforo Trespuentes. Salustiano Trigo con H. Silva y otros. L. Echeverría y Cándido Arroyo con Angel Volonté. Ferratti y Cía. con Pedro V. Curto y Cía. Alfonso Prats y Cía. con Pedro Enrich. Benito Borrazás con Domingo Fernández y otros. Antonio D'Antuoni con Antonio J. Cozzolino.

Interlocutorias — Marcelo Carreño con Ch. Puigarnan. Moretti, Ruiz y Cía. con N. Platero y Cía. Enrique Ellauri con Pedro Correa Quiñones. Braceras y Cía. con Nicolás Balbela (hijo).

Definitiva—Compañía de Seguros Sun Insurance Office con Ramón Reyes.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 12

Trámite — Jaime Moragos y Piera, corredor y rematador. Estapé y otros con C. León y Cía. queja. Leonardo Tuso con Heros Sacarelo y Díaz. Regusci y Voulminot con Domingo Salgueiro. Antonio Paz de Gómez con Lloyd Brazileiro. José Cambón con Mariño y Cía. Angel Bosio, concordato. Aníbal Beleni, concordato. Pedro Sutuche con Ana P. de Pons. Pose y Varela, concordato, oficio de la Alta Corte de Justicia. Ramón Porcile con Evasio Boriollo. Oficio del Juzgado Letrado de Rivera. Manuel López con Pedro Galcerán, suc. Perfecto González con Fernando Vives, dos providencias reservadas.

Interlocutorias — Vicente Novoa con Melogno y Brie.

Definitivas — Bonifacio Balbi, corredor y rematador. José Lasoppa, deduciendo tercería en autos Juan B. Fontán con Guido Albentini.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 12

Trámite — Rodríguez Angel con Elena Suárez. Aviegno de Avila Emilio con Irene Illa. Orgás María Teresa con José Enrique Mansueto. Piroya María Dominga con Ignacio Patrone. Poncell Enrique con Luis Lanzaro. García Manuel con Guillermo Gogri Carrillo. Heredia Celia, tutela. Santander Ramona, antecedentes. Vivas Cerantes Damián con Carmen Sívori de Urta. Sogliano Pedro, rectificación de partidas. Esturla de Villagrán Rosa, rectificación de partidas. Poncell Enrique con Luis Gonzaro. Sandos Carlos con Julieta d'Azevedo. Rossi Luis con Lindolfo Spikerman. Masaferro Tomasa con Tomás Picardo. Demicheri Florencio, conc. Chullia Salvador con Angela Bossi. Carbonell Agustín con Agustina M. S. de Landi y D. Landi. Allanis Gervasio, inc. costas. Colombo Antonio, rectificación de partidas. Collazo Villar Manuel con Josefina Rossi. Caracciolo José Angel, solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Cardoso Dionisio, conc. Poncell con Lonzaro. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida. Martínez Isidro, ciudadanía. Sardá Alberto contra Luis Alfredo de Arteaga, pérdida de la patria potestad. Rossi y Cía. José contra la suc. de José Vargas.

Interlocutorias — Guerra Juan, concurso. Facello Constante N. con Santurio y Weise. Olarte de Olarte Adela y otros contra C. Brigas Monravá.

Definitivas — Picciolo Salvador, ciudadanía. Morade de Oltecar Graciana, queja. Negri de Carle María Josefa, suc. Bauzada Julio, antecedentes. Fernández Francisca, tutela de su hija Matilde.

Reservadas — Cuatro.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite — Juan Gilardi. Clamonda Figueira con Juan Noria. Matilde Pichini. Carmen Prais. Francisco González y María Migues. Filomena Espósito con Francisco Guerra Abeano. Anil Amalia con Saturnino Eiriz. Iglesias ó Ubaldo Bouzas Marino. Lorenzo González Vázquez con José Valli. Castro y Mañé con Carlos Cibils Suárez. Juan Cazaux. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales. Isabel Curbelo de Vudi, La suc. de Francisco Caldeyro con Antonio Iglesias. Manuel Bornizoni con Juan Antolos. Salustiano Trigo con Héctor Silva y Ferrer y Miguel Graziani. Meneses Amalia con Rafael de León.

Interlocutorias — Lidia Cardozo con Edmundo García.

Definitivas — Volhnvar de Aldershoff Paula con Juan Aldershoff. Remigio Rodríguez. Tutela de la menor Oliveiro Clemente.

Reservadas — Cinco.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube al Este de la República.

Temperatura se mantiene con poca variación.

Dominan vientos moderados del Sur al Este en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 436 kilómetros. Cielo cubierto. Lluvias más intensas en la parte Norte de la República. Agua caída en milímetros: Rivera, 81. Paso de los Toros, 5. Fray Bentos, 3.

Las aguas del Río de la Plata se encuentran en su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.00.

Temperaturas: Normal 22°70, á la intemperie 24°40, máxima 25°30, á la intemperie (sol) 30°80; mínima 21°50, á la intemperie 23°80.

Viento S. E., 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á la 10.15 p. m.

Tensión del vapor de agua: 16.70. Humedad relativa: 81.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.25.

Cloro libre por litro, gramos 3.18.

Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 12 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Enero. . .	72 20
	Empréstito de Conversión	
2.331 25	para el 13 de Diciembre.	97 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
2.000	al contado	95 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	71 80
9.400	ídem ídem	71 80
1.410	para el 13 de Diciembre.	71 60
23.500	para fin de Enero. . .	72 20
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 13 de Diciembre	97 —
932 50	ídem ídem	97 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
3 000	para el 13 de Diciembre.	96 50
3.000	ídem ídem	96 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
7.200	para el 13 de Diciembre.	96 10
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.500	para el 13 de Diciembre.	96 —
1.000	ídem ídem	95 80
1.500	ídem ídem	96 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Diciembre de 1912

María Antonia Franco, oriental, 6 1|2 meses, Joaquín Requena 1.

María Pilar Costa, oriental, 27 meses, 25 de Mayo 121.

Manuela Escalada, argentina, 77 años, Lavalleja 84.

Julia Copello, italiana, 58 años, casada, Uruguay 658.

Genaro Sisto, italiano, 54 años, casado, Rivera 297.

Secundino Meneses, oriental, 34 años, casado, Miguelete 298.

Mateo Guglielmi, oriental, 29 años, soltero, Orillas del Plata 334.

José Amaro, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.

Agustín Lombardo, italiano, 72 años, casado, Yaguarón 182.

Rafael Pombo, español, 75 años, soltero, Juan L. Cuestas 77.

Primitivo Fernández, oriental, 7 meses, Asilo Larrañaga.

Vicente Montegazza, italiano, 65 años, viudo, Yaro 10.

Elena Menck de Baena, oriental, 64 años, viuda, Minas 321 a.

Un feto, Hospital Maciel.

Joaquín Ruiz, español, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Dante Yares, francés, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Tomasa Cabrera, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4.20 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Puppo, Ramasso, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Sánchez, Segovia, Schelotto, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barbosa, Canessa, Herrera, Icasuriaga, Massera, Paullier (don Juan), Pelayo, Pons, Rodó, Sanguinetti, Semblat, Sierra y Vidal Belo.

Total: 13.

Con licencia, los señores: Aguiar, Lagarmilla, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Colistro, Espalter, García, Hontou, Magariños Veira, Oneto y Viana, Pittaluga y Vidal.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto del Senado sobre construcción y reparaciones de edificios escolares."

—Repártase.

"La de Presupuesto informa el proyecto que amplía la planilla del Instituto de Química Industrial."

—Repártase.

"El Centro de Bodegueros y Viticultores de la Unión Industrial Uruguaya presenta una exposición relativa al proyecto de modificaciones á la ley de vinos."

—A la Comisión de Hacienda.

3—**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a) — La Comisión de Fomento se ha expedido en un proyecto que viene con sanción del Honorable Senado, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á destinar de rentas generales la cantidad de 300.000 pesos para continuar la construcción de varios edificios escolares que se hallan en ejecución y efectuar la reparación de otros.

Es un asunto sencillísimo que puede tratarse sobre tablas, y la Comisión de Fomento me encarga haga moción en ese sentido. — (Apoyados).

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez, 2.o Vicepresidente).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se trata en primer término con prelación á la orden del día el asunto á que se ha referido el señor diputado Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — La Comisión de Fomento estudió también en el día de ayer, un proyecto de carácter urgente enviado por el Poder Ejecutivo, sobre construcción de una instalación provisoria para los pescadores que se ven desalojados del sitio que actualmente ocupan, y no tienen dónde transportar sus elementos de pesca.

Yo hago moción, á nombre de la Comisión de Fomento, para que este asunto se publique en el "Diario Oficial" y se incluya en la orden del día de la sesión próxima en que la Comisión de Fomento producirá su dictamen verbal, dado el carácter urgentísimo que tiene también este asunto.

Señor Presidente — ¿En la sesión próxima en primer término?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Sí, señor; en primer término.

Señor Presidente — Se va á votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez á nombre de la Comisión de Fomento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Soca—Está en la orden del día, hace ya varios días, un asunto que es sumamente sencillo y que sólo ocuparía la atención de la Cámara por cinco minutos, que no provocará discusión, puesto que entiendo que todos los señores diputados están de acuerdo en lo fundamental, y es el relativo á la adquisición de medio grado de radio.

Ese asunto es de una urgencia extraordinaria; hay mucho interés desde luego en que esa sustancia esté en Montevideo; hay una infinidad de desvalidos que la esperan ansiosamente.

Además, como debe ir un delegado de la Facultad de Medicina á los grandes centros del radio, conviene que éste salga cuanto antes á fin de que llegue en la época de la grande actividad científica, en la época de los cursos, y no cuando éstos hayan terminado.

Conviene, pues, precipitar la sanción de este asunto á fin de que ese delegado pueda salir en este mismo mes, si es posible, ó al menos en el próximo, porque saliendo más tarde, llegaría fuera de la época favorable y oportuna para esta clase de estudios y de cursos, y ya no podría llenar debidamente su cometido.

Yo hago moción, pues, para que se trate esta cuestión hoy mismo en ambas discusiones, y después del asunto á que se ha referido el señor diputado Rodríguez.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Soca, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata en segundo término el asunto relativo á la adquisición del radio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni — Hago moción, señor Presidente, para que se trate en primer término, en la sesión del jueves próximo, un asunto que hace mucho tiempo ya se pudo haber tratado, y es el proyecto sobre la jornada de ocho horas.

Señor Presidente—Para la sesión del jueves hay una prelación votada ya.

¿Insiste en que sea en primer término, con prelación á los asuntos á los cuales se ha votado preferencia?

Señor Frugoni—Sí, en primer término.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Hay una preferencia votada ya, señor Presidente.

Señor Presidente—Por eso la Mesa hacía notar á la Honorable Cámara esa circunstancia.

La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni.—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se incluye en la orden del día de la sesión próxima el asunto relativo á la jornada de ocho horas.

Señor Frugoni—En la sesión del jueves próximo; no tengo inconveniente en que sea en la próxima también, pero me parece que va á ser más difícil que se obtenga mayoría para esa sesión.

Señor Presidente—Perfectamente.

Si se incluye en la orden del día del jueves próximo el asunto á que se ha referido el señor diputado Frugoni.

Señor Muró—Debo observar que se están votando preferencias para las sesiones del sábado y del jueves sin tener para nada en cuenta la discusión de la ley de patentes y también la cuestión constitucional que se viene debatiendo.

Como se ha dicho ya en algunos diarios, precisamente en el día de hoy, que la Cámara estudia otros asuntos, prescindiendo de esos que ya estaban en la orden del día, yo haría indicación al señor diputado Frugoni, á ver si quiere postergar su moción hasta después que se haya terminado con la cuestión constitucional.

Señor Cosio—Y con la ley de Patentes de Giro.

Señor Muró—Y con la ley de Patentes de Giro, que creo terminará hoy.

Señor Frugoni—Yo había fijado precisamente el jueves teniendo en cuenta las consideraciones que acaba de hacer el señor diputado Muró.

Yo no he olvidado que hay otros asuntos en discusión y por eso no he propuesto la preferencia para la sesión próxima, sino que la he propuesto para el jueves, entendiendo que de aquí allá, todos esos otros asuntos pueden ser solucionados.

En las Patentes de Giro ya estamos en los últimos artículos, y en cuanto á la cuestión constitucional, creo que no llevará más de dos sesiones.

Por eso insisto en que la preferencia sea para el jueves.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe y proyecto de ley á que se ha referido el señor diputado Rodríguez (don Antonio M.a) en su moción.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 4 de 1912.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo estudia desde hace tiempo la mejor forma de resolver el problema de instalar en edificios adecuados las escuelas de enseñanza primaria. A ese respecto presentará oportunamente á Vuestra Honorabilidad un plan general de edificación escolar, pero entretanto es necesario y urgente arbitrar recursos que permitan concluir sin inconvenientes ni trastornos los edificios en construcción que han sido autorizados ya, y atender á las más urgentes necesidades de la instrucción primaria, ya sea por concepto de construcción de edificios en las localidades en que no es posible conseguir casa medianamente aceptable, ya sea para reparar los que actualmente ocupan las escuelas públicas y que se hallan en mal estado.

La ley de 23 de Marzo de 1906, que autorizó la emisión del Empréstito de Conversión, destinó un millón de pesos á fines escolares que fueron distribuídos por decreto de 4 de Agosto de 1906 para reparaciones de edificios escolares, menaje para las escuelas públicas y construcción de edificios en la Capital y campaña.

Se autorizó, en efecto, por la administración anterior la ejecución de edificios escolares en Montevideo y en varios departamentos de campaña por la suma de $ 780.000 más ó menos, pero la ejecución de las obras proyectadas, y cuyo importe debía ser atendido con aquella suma excedió en muchos casos al importe de los presupuestos calculados; de ahí que se pueda prever desde ya que los fondos aludidos y los votados por la ley fecha 7 de Noviembre de 1911 no alcanzarán á cubrir las obras terminadas y las que están en ejecución, á punto de concluirse.

Antes de que llegue una situación angustiosa que obligue á suspender, por falta de recursos las obras en ejecución, dando lugar, quizás á reclamos de los contratistas, el Poder Ejecutivo considera del caso dar cuenta á Vuestra Honorabilidad, para que autorice la inversión de la suma necesaria, tomándola de rentas generales.

Hay además muchísimas solicitudes de las autoridades escolares departamentales que reclaman la ejecución de edificios que si fuesen autorizadas importarían una suma considerable.

Pero entre todas ellas hay algunas que por su naturaleza son absolutamente inaplazables, al punto que su ejecución no puede diferirse por motivo alguno. Lo mismo ocurre con las reparaciones de edificios ocupados por escuelas.

Es, pues, indispensable que se provea desde ya á las necesidades más apremiantes, sin perjuicio de que oportunamente sea sometido á estudio de Vuestra Honorabilidad el proyecto aludido al principio de este mensaje.

Cree el Poder Ejecutivo que debe autorizarse una suma de 300.000 pesos para las adquisiciones, construcciones y reparaciones más urgentes y necesarias.

El proyecto adjunto permitirá atender, por el momento, á los compromisos pendientes y á la ejecución de las obras más urgentemente reclamadas, sin perjuicio de que con la brevedad que las circunstancias permitan se planee la forma de traducir en realidad el pensamiento de ejecutar en un corto lapso de tiempo, la edificación general de casas para escuelas, de modo que contemple á la vez los intereses del erario y las más fundamentales reglas de la higiene escolar.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Por las razones aducidas por el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 4 de Octubre ppdo., que damos aquí por reproducidas y que ampliaremos verbalmente, si fuese necesario, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á tomar de rentas generales con destino á la construcción, adquisición y reparación de edificios escolares, la suma de "trescientos mil pesos".

Sala de la Comisión, 12 de Diciembre de 1912.

Antonio M.a Rodríguez. — Julio M.a Sosa. — Félix S. Etchevest. — Héctor R. Gómez. — Julio Muró (hijo).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en la construcción, adquisición y reparaciones de edificios para escuelas, la suma de trescientos mil pesos que se tomarán de rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 23 de Octubre de 1912.

RICARDO J. ARECO.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

En discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley á que se ha referido el señor diputado Soca, sobre adquisición de "radium".

Léase el informe.

Señor Soca—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión tiene el honor de presentar el informe en el mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la adquisición de "radium".

Es el "radium" uno de los descubrimientos más desconcertantes de todos los tiempos. Es evidente que ha arrojado sobre el misterio de la fuerza física una luz formidable. Nos ha hecho casi sentir las armonías y los conflictos de la materia en sus diversas manifestaciones. De aquí la atracción, la fascinación que este cuerpo extraordinario ejerce sobre los espíritus curiosos. Pero este punto de vista puramente científico y casi especulativo no puede todavía interesar muy hondamente á un país sudamericano. La ciencia sudamericana, muy fuerte, muy sólida sin duda, es sobre todo profesional. Las investigaciones exclusivamente científicas no tienen todavía el poderoso ambiente que les es necesario, aunque es consolante ver que la América empieza ya á asociarse á los esfuerzos universales por el progreso de las ciencias puras.

Pero el "radium" no es sólo un cuerpo misterioso digno de las más altas preocupaciones de los sabios: es un cuerpo de una inmensa utilidad, sobre todo en medicina, tan útil, que si fuera más barato, habría operado una verdadera revolución en la terapéutica. En las condiciones precarias en que se usa, es, sin embargo, un medio potente y precioso, y la humanidad le debe ya los más grandes servicios.

El "radium", en efecto, se ha aplicado á un gran número de enfermedades con éxito variable, favorable á menudo. No ha operado todavía, sin duda, el milagro de curar enfermedades absolutamente superiores á los recursos de la medicina clásica ó al menos no está suficientemente probado. Es dado esperar, sin embargo, que el milagro llegará á operarse en un porvenir no muy lejano. Pero el "radium" ha hecho ya todo lo que puede hacer el más poderoso agente médico, mostrándose á menudo superior á todos los otros juntos. No es este el sitio á propósito para enumerar los servicios del "radium", pero puede decirse de un modo general que ha sido eficaz en gran número de enfermedades, algunas tan terribles como los cánceres ó las sarcomas, y eso como agente curativo, puramente paliativo ó ayudante de los procedimientos quirúrgicos.

Es, pues, sin duda de ningún género, un agente terapéutico á menudo irreemplazable.

Lo singular, lo extraordinario es que en Montevideo no haya "radium".

En un gran número de países civilizados la iniciativa pivada se ha adelantado á la acción pública, creando institutos

particulares del "radium", en que pacientes desesperados pueden hallar alivio á sus males, mediante, eso sí, fuertes compensaciones. Entre nosotros ha faltado por completo la iniciativa privada, y conceptuamos casi vergonzoso que nuestros compatriotas tengan que ir al extranjero, cuando quieran ensayar la más leve aplicación de "radium".

Nos encontramos, pues, en estas condiciones: hay en la ciencia un poderosísimo agente médico; ese agente se halla en el comercio, y sin embargo nuestros enfermos están privados de sus singulares beneficios. Ni los ricos ni los pobres pueden hacer entre nosotros una cura de "radium". Pase por los ricos: mediante sacrificios pecuniarios muy considerables pueden ir al extranjero y mediante algunos sacrificios de dignidad y altivez someterse á las imposiciones brutales, á veces, de los poseedores del precioso metal. Pero los modestos, los medianamente socorridos, los desvalidos, los miserables, ¿quién va á ir en su auxilio? Tenemos bajo nuestra guarda, bajo nuestra responsabilidad la inmensa población de desheredados que llena nuestros hospitales, hospicios ó asilos. La Asistencia Pública compra para sus humildes clientes todos los productos y todos los agentes médicos del universo, cualquiera que sea su costo; y en esta obra de caridad necesaria invierte muchos millones. ¿Por qué no habría de comprar el "radium"? ¿Tiene acaso derecho la Asistencia Pública á privar del "radium" á todos los pobres de cuya salud responde sin faltar á los altos fines para que ha sido creada? ¿Por qué no lo ha comprado ya aún sin ley ninguna? Sus razones, razones serias ha de tener el Director de la Asistencia Pública, que no es hombre de sustraerse á un deber tan grave siempre que tenga en sus manos los medios de cumplirlo. Se trata probablemente de motivos económicos muy respetables y muy legítimos. El "radium" es, en efecto, muy caro, es decir, que exige de una vez un desembolso muy considerable; porque en realidad ese cuerpo es más barato que el hierro. Es que el hierro se consume y hay que renovarlo y el "radium",—la substancia mágica,—dura, por decirlo así, siempre. Con una pequeñísima cantidad hábilmente manejada, puede sostenerse casi indefinidamente la acción terapéutica.

De todos modos nos hallamos en estas condiciones: el "radium" es necesario y el "radium" no existe entre nosotros. Aunque existiera, aunque la iniciativa particular lo hubiera introducido para los ricos, la Asistencia Pública no lo posee y sus pobres estarían de todos modos privados de esa preciosa substancia. Y la Asistencia Pública no puede privar á sus protegidos de derechos, según lo declara la ley, de un medio que puede salvar vidas y aliviar dolores. Si el "radium", pues, no se ha comprado, debe comprarse.

Podrá acaso discutirse la necesidad de una ley especial para el caso; nadie podrá contestar su utilidad. Vuestra Comisión no puede, pues, dejar de apoyar la iniciativa del Poder Ejecutivo y alabarla como muy feliz y muy oportuna.

Pero la cuestión del "radium" es, en realidad, más compleja que lo que parece á primera vista. No se puede comprar el "radium" como se compra una droga banal para entregarla á los jefes de servicios hospitalarios. El "radium" supone del punto de vista clínico, una ciencia aparte, una competencia especial, una experiencia también especial ó especializada y una instalación rigurosamente adaptada á los fines que se persiguen. Para aplicar el "radium" con utilidad ó eficacia sin pasar por los lamentables tanteos por que han pasado los maestros de la hora presente, se necesita una educación particular hecha en los grandes centros del "radium". Claro está que el que quiera pasar por esta larga iniciación, podrá hacer su educación por sí mismo. Quiere decir esto que antes de tener "radium" se necesita, ó es al menos muy útil, tener el radiologista, es decir, el hombre que lo conozca, lo aplique y disponga las inevitables instalaciones. Quiere decir esto que la Facultad de Medicina ó la institución que del "radium" se encargue, debe enviar uno de sus miembros competentes á Europa, por algunos meses al menos, para que haga los estudios indispensables. Estos estudios permitirán resolver con calma y completa precisión muchas cuestiones secundarias, no sin importancia, como por ejemplo, la cantidad que debe adquirirse y la forma ó las formas, que serán muchas, en que esa cantidad vendrá distribuída para adaptarse á los casos clínicos, tan variados, diversificados y numerosos. Así, por ejemplo, el Poder Ejecutivo propone la compra de medio gramo de "radium" que cuesta, según nuestros datos, cuarenta mil pesos. Acaso esa cantidad podría ser reducida á treinta centigramos, lo que importaría una economía considerable. Vuestra Comisión, sin embargo, nada concluye á este respecto y os aconseja que mantengáis el medio gramo como un máximum que no podrá pasarse, pero que podrá ser reducido si así lo aconsejaran los estudios previos.

El comisionado deberá estudiar otras cuestiones conexas del más grande interés científico y práctico. La terapéutica del "radium" se liga en general á otras ramas de la medicina que la acompañan, la apoyan ó la sustituyen en casos especiales, como la röntgenología (acción de los rayos X) y la Fototerapia (terapéutica de la luz). Deberá estudiarse y determinarse si no sería posible y útil reunir en un solo Instituto estas tres ramas de la terapéutica—Instituto que haría el más grande honor á Montevideo—y se uniera á los demás que ya poseemos para despertar la admiración y el respeto de los sabios que suelen ya visitarnos de tiempo en tiempo.

Al Instituto radioterápico, radiumterápico y fototerápico pueden ligarse sin inconvenientes y con ventajas, instalaciones radioscópicas en las clínicas.

Para todos esos dispendios, si llegaran á hacerse, alcanzarán mal los cincuenta mil pesos pedidos por el Poder Ejecutivo.

Será necesario gastar 40.000 pesos en el "radium"; quedarán entonces 10.000 pesos, con los cuales deberá enviarse al comisionado y hacerse las instalaciones de radioterapia y fototerapia completas, así como las instalaciones radioscópicas en algunas clínicas. Es poco. Alcanzará talvez reduciendo la cantidad de "radium", pero esto no puede descontarse desde ahora sin imprudencia. Vuestra Comisión propone elevar la suma total á 60.000 pesos, cantidad que bastará ampliamente para asegurar las preciosas mejoras que Vuestra Comisión ha esbozado. Esa cantidad es, por lo demás, un máximum del cual no deberá pasarse; pero si la Facultad resolviera reducir las nuevas instituciones únicamente al "radium", entonces los dispendios podrán ser muy inferiores á la suma autorizada. Si llegaran á adoptarse las ideas de Vuestra Comisión, es decir, que si la Facultad decidiera instalar los servicios reunidos en un gran Instituto de radioterapia, röntgenoterapia y fototerapia, el sostenimiento de tan vastos institutos pudiera ser un motivo de inquietud para las personas poco al corriente de éstas cosas. No hay, sin embargo, por qué alarmarse. Los institutos reunidos, que costarán muy poco, darán por su solo funcionamiento medios sobrados para hacer frente á todos los dispendios y hasta si se quisiera, podrían llegar á reembolsar el capital empleado.

La Comisión adjunta el proyecto de ley sustitutivo, en que se condensan las ideas apuntadas.

Sala de la Comisión, Noviembre 14 de 1912.

Francisco Soca.—Alberto Zorrilla.—José Enrique Rodó.—Joaquín de Salteráin.—Jaime Ferrer Olais.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir en Europa, hasta la cantidad de medio gramo de "radium".

El Poder Ejecutivo procederá en la forma que estime conveniente á los estudios previos, á las instalaciones apropiadas y á la aplicación práctica de ese agente.

Art. 2.o El estudio y la aplicación del "radium" podrá ser incorporado al actual servicio de radiología, el cual podrá ampliarse y completarse hasta ponerlo en las condiciones exigidas por la ciencia y las necesidades hospitalarias.

Al Instituto de radiología y radiumterapia podrá unirse una instalación conveniente de fototerapia, así como podrán crearse en algunas clínicas servicios de radioscopía autónomos ó dependientes de la Dirección General de Radología.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo á tomar de rentas generales hasta la suma de 60.000 pesos destinados á las mejoras indicadas en los artículos anteriores.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, á 14 de Noviembre de 1912.

Soca.—Zorrilla. — Rodó.—Salteráin.—Ferrer Olais.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

La Mesa desearía saber de la Comisión informante si el Poder Ejecutivo ha aceptado el proyecto formulado por la Comisión, porque en tal caso se pondría como base para la discusión.

Señor Soca—Yo no puedo decir nada. Creo que sí, porque no hay grandes diferencias con el del Poder Ejecutivo. La mayor parte son pequeñas modificaciones solicitadas por la misma Facultad de Medicina.

Señor Presidente—Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se tomará como base para la discusión, el proyecto de la Comisión.—(Apoyados).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Voy á proponer una pequeña adición á este artículo que es complementaria de lo que se establece en el segundo inciso, y que me ha sido sugerida por el señor Decano de la Facultad de Medicina, á la cual corresponde la honra de esta iniciativa.

Este inciso diría así, si el señor Secretario quiere tomar nota: "La adquisición y administración posterior del "radium" se efectuará por intermedio de la Facultad de Medicina".

Esta adición es conveniente, para evitar dudas ulteriores en la aplicación de la ley.

Pido el apoyado de mis honorables colegas para esta enmienda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez.

(Se lee):

"La adquisición y administración posterior del radio se efectuará por intermedio de la Facultad de Medicina."

Habiendo sido apoyado el inciso, está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Si la Comisión aceptara esa enmienda, se podría votar el artículo con ella.

Señor Soca—No he podido consultar á la Comisión. Por mi parte, si hubiesen dudas, creo que sería más breve poner: El Poder Ejecutivo, "por intermedio de la Facultad de Medicina". Nada más.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No insisto en mi enmienda, porque el inciso 2.o habla sólo de los estudios de aplicación del radium, y yo me refiero á su adquisición y conservación ulterior. Tiene que conservarse en algún sitio esta materia carísima, y la Facultad de Medicina entiende que debe ser ella la encargada de su aplicación y conservación.

Señor Soca—Sí; pero eso se sobreentiende.

Señor Presidente—Habiendo dudas respecto á este artículo...

Señor Soca—Puede ser que fuera mejor dejarlo así. Ya la intención de la ley es abandonar á la Facultad de Medicina, que es la iniciadora, el cuidado y conservación del radio; y después habrá probablemente cuestiones de jurisdicción entre la Facultad de Medicina y la Asistencia Pública; cuestiones que el Poder Ejecutivo podrá resolver perfectamente, sin necesidad, tal vez, de establecerlo en la ley de una manera taxativa ó expresa. Pero, en fin: yo no tendría inconveniente en aceptar...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Muy bien; no perjudica.

Señor Presidente—La Mesa se permite observar que por el artículo 2.o de este proyecto se comete este servicio á una dependencia de la Facultad de Medicina.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Eso es. De manera que es concordante el pensamiento de esta adición con lo que recuerda el señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión dictaminante. Luego se votará el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez.

Si se aprueba el artículo 1.o de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión de la planilla correspondiente á la División de Limpieza Pública del Municipio de la Capital.

En discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, la votación podrá hacerse por cada uno de los rubros que comprende esta planilla, en vez de hacerlo sueldo por sueldo; en caso de que hubiera observación con respecto á alguno de ellos, entonces se haría votación especial.

La Mesa hace la indicación con el objeto de abreviar la discusión del asunto. —(Apoyados).

Léase el preámbulo del artículo 1.o y el primer rubro que contiene.

(Se lee):

"Artículo 1.o Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto para la Intendencia Municipal de Montevideo, sustitúyese la División de Limpieza Pública de la planilla número 12 del vigente por la siguiente:

División Limpieza Pública

1	Administrador	$ 3.240
1	Subadministrador	" 1.800
1	Tenedor de libros	" 1.680
1	Recibidor de forrajes y materiales, encargado de la estadística	" 1.020
1	Auxiliar	" 540
1	Escribiente	" 420
3	Porteros, á $ 360	" 1.080

En discusión particular la planilla leída.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el rubro que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el rubro correspondiente á Servicio Interno.

(Se lee):

Servicio Interno

1	Mayordomo	$ 1.080
1	Capataz 1.o	" 720
1	Idem 2.o	" 600
1	Amansador y conductor de animales muertos	" 540
1	Encargado del Depósito	" 480
2	Serenos, á $ 420	" 840
1	Albañil	" 480
10	Caballerizos, á $ 420	" 4.200
3	Peones, á $ 420	" 1.260

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el rubro leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el rubro correspondiente á Talleres.

(Se lee):

Talleres

1	Pintor	$ 540
1	Ayudante de pintor	" 480
3	Oficiales carpinteros, á $ 660	" 1.980
1	Ayudante carpintero	" 540
1	Herrero mecánico	" 864
3	Idem Ayudantes, á $ 660	" 1.980
3	Peones Ayudantes, á $ 480	" 1.440
1	Talabartero	" 744
1	Ayudante talabartero	" 540
1	Idem ídem	" 480
1	Herrador albéitar	" 804
1	Oficial herrador	" 600
1	Ayudante de herrador	" 480
3	Peones Ayudantes, á $ 420	" 1.260
1	Oficial escobero y cepillero	" 660
1	Ayudante escobero	" 456
1	Encargado del motor y máquinas	" 720

En discusión.

Señor Puppo—Aquí hay tres empleados, señor Presidente, el herrero mecánico, el talabartero y el herrador albéitar, que entiendo que son empleados de la misma categoría.

Yo voy á proponer que se equiparen los sueldos, es decir, que los tres empleados tengan 864 pesos, que es el sueldo que tiene el herrero mecánico, y, además, que al ayudante escobero se le eleve de 456 pesos á 480, que es el sueldo que tienen algunos ayudantes.

Creo que la Comisión de Presupuesto, teniendo en cuenta la sencillez de este asunto, no tendrá inconveniente en aceptar la indicación que hago. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

¿La Comisión de Presupuesto mantiene su planilla, ó acepta las modificaciones propuestas?

Señor Mora Magariños — La Comisión de Presupuesto estudió estos tres sueldos á que se refiere el señor diputado mocionante, con motivo de varias modificaciones que fueron presentadas por algunos señores diputados respecto á este asunto, y, después de un cambio de ideas, aconseja lo que está en el repartido.

Hay que tener presente que el herrero mecánico gana desde hace tiempo, según el Presupuesto vigente, 840 pesos, que el talabartero sólo gana 720, y que el otro empleado, el herrador albéitar, gana 720. De manera que, por el Presupuesto vigente, ya existen diferencias en estos sueldos.

La Comisión de Presupuesto las ha respetado, lo mismo que el Poder Ejecutivo y la Intendencia, y les ha proyectado un pequeño aumento con relación á lo que tienen.

Sin embargo, como lo que propone el señor diputado es cuestión de pocos pesos, la Cámara está habilitada para resolver, porque no se trata de sumas importantes.

Yo no puedo, en este momento, reunir á la Comisión, porque ahora es muy numerosa, y se necesita, por lo menos, la reunión de ocho ó nueve de sus miembros para que pueda expresar, á nombre de la mayoría, el pensamiento de la Comisión. No puedo, pues, hacer manifestaciones en nombre de ella; por mi parte, creo que la cuestión no tiene mayor importancia; que la Cámara la puede resolver guiándose por el repartido que tienen los señores diputados á la vista.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la planilla correspondiente á "Talleres", con excepción de los cargos para los cuales pedía modificación el señor diputado Puppo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar ahora las modificaciones propuestas.

Léase lo que propone la Comisión.

(Se lee):

"1	Talabartero	$ 744
1	Herrador albéitar	" 804
1	Ayudante escobero	" 456"

Estos son los sueldos propuestos por la Comisión.

Si fueran desechados, se votarán los propuestos por el señor diputado Puppo.

Se va á votar.

Si se aprueban estos cargos en la forma propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se van á votar ahora tal como los propone el señor diputado Puppo.

Léanse.

(Se lee):

"1 Talabartero .... $ 864
1 Herrador albéitar .... " 864
1 Ayudante escobero ...... " 480"

Se va á votar.
Si se aprueban estos cargos.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el rubro correspondiente á Limpieza Domiciliaria.
(Se lee):

"Limpieza Domiciliaria

1 Capataz .... $ 780
2 Vigilantes, á $ 540 ...... " 1.080
120 Conductores de vehículos, á $ 420 .... " 50.400

Barrido de la ciudad, limpieza de costas, huecos, terraplenes, ferias, etc., etc.; y lavado del asfalto.

2 Vigilantes, á $ 540 ...... $ 1.080
40 Conductores de carros chicos, á $ 420 .... " 16.800
70 Peones papeleros y ambulantes, á $ 360 .... " 25.200
2 Capataces peones, á $ 480. " 960
2 Segundos ídem ídem, á $ 420 " 840
50 Peones, á $ 360 .... " 18.000
15 Conductores de carros, á $ 420 .... " 6.300"

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este rubro.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el rubro correspondiente á "Riego Diurno".
(Se lee):

Riego diurno (5 meses)

2 Vigilantes, á $ 250 .... $ 500
30 Conductores de regadoras, á $ 175 .... " 5.250
6 Peones de manga, á $ 150.. " 900

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este rubro.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el rubro correspondiente al servicio nocturno.
(Se lee):

"Servicio nocturno

4 Vigilantes, á $ 540...... $ 2.160
15 Conductores de regadoras, á $ 420 .... " 6.300
5 Peones de manga, á $ 360 " 1.800
30 Conductores de barrenderas, á $ 420 .... " 12.600
6 Peones capataces, á $ 420 " 2.520
100 Peones, á $ 360 .... " 36.000"

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el rubro leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el rubro correspondiente á "Levantamiento de Barrido".
(Se lee):

"Levantamiento de barrido

30 Conductores, á $ 420.... $ 12.600"

En discusión.
Se va á votar.
Si se aprueba este rubro.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el rubro correspondiente á la "Sección Patentes de Perros".—(Perrera urbana).
(Se lee):

"Sección Patentes de Perros.—(Perrera urbana)

1 Encargado .... $ 600
4 Peones, á $ 360 .... " 1.440
Para gastos .... " 240"

En discusión.
Se va á votar.
Si se aprueba el rubro leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el rubro correspondiente al "Corralón Norte y Este".
(Se lee):

"Corralón Norte y Este

2 Encargados Inspectores, á $ 600 .... $ 1.200
2 Capataces Internos, á $ 480 " 960
2 Idem de calle, á $ 480 .... " 960
4 Caballerizos, á $ 420 ..... " 1.680
6 Peones, á $ 360 .... " 2.160"

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el rubro leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee):

"Art. 2.o Las erogaciones que demande el pago de esta planilla, se cubrirán con rentas municipales."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á Patentes de Giro para la Capital.

En la última sesión quedó pendiente de sanción la modificación propuesta por el señor diputado Frugoni, según la cual se elevaría la patente de los hipódromos á 6.000 pesos.

Quedó con la palabra el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — Señor Presidente: los hipódromos nacionales— en realidad no puede expresarse tal denominación — el Hipódromo Nacional es uno solo, y tiene como patente el pago de 25 entradas generales por cada una de las carreras que dé al cabo del año; pero esta institución no puede ser considerada bajo el aspecto que se consideran las instituciones de comercio ó de industria, es decir, un negocio reproductivo en que algunos intereses privados estén de por medio, y que de consiguiente se le impone un tributo en cambio de los beneficios que se derivan de la explotación de ese negocio.

En realidad, se trata de una asociación que está dentro de nuestros medios de sociabilidad y que en este sentido representa un alto exponente de nuestra cultura social. Esta institución hace de los beneficios obtenidos en el hipódromo y demás recursos de que dispone, un uso consagrado casi exclusivamente á fines de cultura social, y á fines de carácter filantrópico, y como una demostración de lo que dejo expuesto, voy á citar los siguientes casos:

En el año de 1911-12 el producto que ha entregado como patente, llega á pesos 3.062.50. Esto, además de una patente obligatoria, un tributo proporcionado á las entradas, que da á la Asistencia Pública, que representa la enorme suma de $ 42.756.24; y además de una donación voluntaria y continua al Hospital Militar que, en el último año, ha representado $ 41.451.95. Sobre eso, ha hecho donaciones al Jockey Club en la forma siguiente: á la Sociedad Hípica del Salto, $ 1.500; á la Comisión de Sarandí del Yi, $ 200; al Raid Civil-Militar, $ 1.292.50; á la Exposición de Minas, $ 200; á la Sociedad "Entre Nous", pesos 200; al Comité Popular de Festejos (en Agosto), $ 300; á la Liga contra la Tuberculosis, $ 300; al aviador Cattáneo, $ 500; á la Usina Eléctrica (á cuenta de $ 3.000 con que contribuyó á efecto de que se llevara el alumbrado hasta el hipódromo), $ 750; y á objetos de arte para premios, $ 1.800; haciendo un total de $ 94.313.19.

Me parece, señor Presidente, que después de estas cifras es inútil discutir sobre un aumento de la patente obligatoria al hipódromo, á $ 6.000.00, cuando voluntariamente dona esta institución, ó más bien dicho, el Jockey Club, cantidades enormemente superiores.

Es cuanto tenía que decir á este respecto.

Señor Frugoni—A mí no me parece, como al señor miembro informante, que sea inútil insistir sobre el recargo de las patentes á los hipódromos.

El criterio en que se ha basado la ley ha sido, como lo ha expuesto repetidas veces el señor miembro informante, el de tomar en cuenta las ganancias obtenidas por las industrias y los establecimientos...

Señor Cosio — Cuando son ganancias que responden á intereses privados, señor diputado.

Señor Frugoni—De ese modo es que llegamos á gravar con patentes considerables que suman varios miles de pesos á muchas industrias necesarias, á muchas industrias útiles; y se discute, en cambio, cuando llega la ocasión, una patente que no es ni siquiera proporcionada á la importancia de la institución misma y á las ganancias que ésta produce, y cuando se trata de un establecimiento cuyas funciones están muy lejos de reportar todas las grandes ventajas que el señor diputado Cosio ha querido hacer resaltar en su discurso.

Empiezo por advertir que tengo á este respecto una manera de pensar completamente opuesta á la de él.

No creo que el mejor exponente de cultura que pueda dar una nación, sea la prosperidad de sus hipódromos, la prosperidad de instituciones que sólo sirven para fomentar el vicio del juego.

Si hay una institución que en nuestra República contribuya poderosamente á la difusión, al mantenimiento y al fomento del vicio del juego, esa es la institución del Jockey Club.

Ninguna, en efecto, ninguna sociedad, ninguna institución, ningún establecimiento ha contribuído tanto en el sentido de aumentar la gravedad de este flagelo, como el Jockey Club, respecto del cual el señor diputado Cosio ha hecho elogios que no puedo admitir.

Las demostraciones que el señor miembro informante ha hecho, para poner en evidencia cuanto el Jockey Club rinde ó pone á contribución para el mantenimiento de diversas instituciones de asistencia ó de beneficencia social, no llegan en definitiva á demostrar más que una cosa: la gran cantidad de rendimientos que esta institución obtiene.

En efecto, esos miles de pesos entregados por el Jockey Club á la Asistencia Pública, al Hospital Militar y á otros fines más ó menos benéficos, son deducidos en un porcentaje sobre las ganancias del hipódromo y sobre lo que la venta de boletos produce.

De manera, pues, que lo que viene á

demostrar todo esto, es que el funcionamiento de los hipódromos y la venta de boletos de carreras, dejan ganancias enormes, y es esta la mejor razón que puede darse, señor Presidente, para justificar el recargo de patente propuesto por mí.

Si algo puede reprocharse, en efecto. á mi proposición, es que sea ella demasiado modesta, porque en realidad la patente que yo propongo, no está en relación con la cantidad de ganancias alcanzadas con el funcionamiento del hipódromo y obtenidas en general por el Jockey Club.

Me parece injusto que en una ley de patentes en que, obedeciendo á un criterio de justicia fiscal, queremos tomar en cuenta las ganancias obtenidas por el ejercicio de las diversas industrias ó comercios, nosotros hagámos una excepción especialísima para el Jockey Club, que no tiene á su favor ninguna de las consideraciones que el señor diputado Cosio ha hecho en su discurso, y que por el contrario tiene en su contra el ser una de las instituciones que más contribuyen, como decía, al fomento del vicio del juego en el país.

Es por estas circunstancias, señor Presidente, que nunca sospeché que fuera motivo de una discusión en esta Cámara la proposición presentada por mí, sobre todo si se tiene en cuenta que ella viene á establecer una patente que no está siquiera en estricta proporción con las ganancias del Jockey Club.

Señor Cosio—Ni en proporción con las donaciones que hace voluntariamente el Jockey Club.

Señor Frugoni—Esas donaciones, vuelvo á repetir, señor diputado Cosio, no sirven más que para demostrar á cuánto ascienden las ganancias alcanzadas, porque son donaciones de un porcentaje sobre esos mismos rendimientos.

Señor Cosio—Pero no son ganancias que se distribuyan en forma de dividendos. No son ganancias de las que disfrute ni beneficie ninguna persona.

Señor Frugoni—Las ganancias de las cuales disfruta, precisamente, una institución que hace más mal que todas la personas cuyas actividades gravamos con estas leyes fiscales. — (Aplausos en la barra).

Señor Cosio—No apoyado.

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida todá manifestación.

Señor Frugoni — Es preferible, señor Presidente, que un industrial se enriquezca con una industria útil ó con el ejercicio de un comercio completamente lícito, á que se enriquezca el Jockey Club con el fomento del vicio del juego.

Sería deseable poder aplicar una ley, señor Presidente, que prohibiera el juego de las carreras en la República, pero mientras tanto no es posible pensar en la aplicación de una medida tan radical, por lo menos hagamos indemnizar en cierto modo á esta institución una parte de todo el mal que ella proporciona.

Una manera de hacerla contribuir, en parte, al bien general, para que restituya un poco de lo que indebidamente gana, en cambio de los enormes perjuicios que ocasiona, es gravarla con fuertes impuestos y con fuertes patentes.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en primer término si se mantiene la patente actual para los hipódromos, y si ésta fuera desechada, se votará la propuesta por el señor diputado Frugoni.

Se va á votar.

Si se mantiene el dictamen de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la modificación propuesta por el señor diputado Cachón...

Señor Cosio — ¿Cuál, señor Presidente?

Señor Presidente — La del señor diputado Cachón.

Señor Cosio — En el orden de presentación está primero la del señor diputado Canosa.

Me parece que íbamos siguiendo el orden de presentación.

Señor Presidente — La Mesa sigue el orden en que ha presentado las enmiendas la Secretaría, que corresponde á los artículos del proyecto.

Señor Cosio — Yo tengo el "Diario Oficial"...

Señor Presidente — Léase la enmienda del señor diputado Canosa, á que se ha referido el señor diputado Cosio.

(Se lee):

"Artículo 4.o, inciso 84. — 23.a categoría. — Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos y revendedores de boletos ó pasajes para los trenes expresos de todos los ferrocarriles de la República.—35.a categoría."

Cinco mil pesos.

Esta enmienda no ha sido aceptada por la Comisión.

¿El señor diputado Canosa mantiene su enmienda?

Señor Canosa — Sí, señor.

Lamento, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda no haya aceptado esta modificación relativa á elevar á cinco mil pesos la patente á los revendedores de localidades, para toda clase de espectáculos públicos, porque ello me obliga á distraer por breves momentos la atención de la Cámara, á fin de poder fundamentar, aunque muy á la ligera, aquella moción, por más que entendía que ella no sería motivo de discusión, por la justicia que encierra.

Cuando el año pasado hice moción para gravar con una patente de quinientos pesos á los tales revendedores, lo hice creyendo que esa cantidad iba á importar una patente prohibitiva.

Grave error de mi parte, señor Presidente, porque, según datos que he adquirido de la Dirección General de Impuestos Directos, resulta que se han expedido cinco patentes, lo que demuestra de una manera evidente que el negocio es bastante lucrativo, tanto más si se tiene en cuenta que esos señores hacen su negocio sobre seguro, sin riesgo de ninguna especie, á pura ganancia, porque es sabido, porque es del dominio público que lo hacen en combinación con los boleteros de los teatros, y más aún, hasta con los mismos empresarios.

Yo sostengo esta afirmación, señor Presidente, á pesar de todas los desmentidos que puedan hacer al respecto esos señores.

Es un hecho que pertenece al dominio público desde hace mucho tiempo.

El fin que perseguía entonces es el mismo que persigo ahora: esto es, evitar que se continúe explotando al público, evitar el encarecimiento de una diversión como es la del teatro, de suyo ya bastante cara en nuestro país.

Mi moción la hice extensiva á los revendedores de boletos para los trenes expresos del ferrocarril, porque considero que es otra de las explotaciones de que se está haciendo víctima al público; y respecto de esto quiero hacer una aclaración, que consiste en que estos revendedores deben munirse también de una patente de cinco mil pesos.

Tengo interés en dejar bien aclarado este punto, porque puede dar lugar á dudas de que con una misma patente quedaran habilitados para ejercer los dos comercios.

Otra aclaración quería hacer también en este sentido, y es que estos revendedores deben munirse de la patente respectiva dentro de los primeros cinco días del mes de Enero, y en el transcurso del año expedir patente entera, lo que vale decir que para este gremio no deben expedirse ni media patente, ni cuarto de patente.

Por último, señor Presidente, es un asunto tan claro este que no merece distraer la atención de la Cámara, ni entrar á concretar hechos, ni entrar á argumentarlos, porque todo el mundo los conoce, está en la conciencia de todos, y es por ello que insisto en mi moción, esperando que la Honorable Cámara se servirá tomarla en cuenta.

Es lo que tenía que decir por el momento.

Señor Cosio — La Comisión de Hacienda resolvió no aceptar la moción del señor diputado Canosa por mayoría de los miembros de ella, y basándose en la razón de que así como el año pasado se tuvo la creencia de que con 500 pesos se establecía una patente prohibitiva, y no dió el resultado que se buscaba, y tal vez dió como resultado lo contrario de lo que se buscaba, es decir, encarecer algo más las entradas de teatros de lo que se encarecían antes con la intervención de los revendedores...

Señor Amézaga—E impedir que muchos pobres ejerzan un comercio perfectamente lícito.

Señor Cosio—La patente de 5.000 pesos podría traer por resultado todavía más: la monopolización en una sola mano de todos los negocios de reventa de localidades.—(No apoyados).

Señor Varzi—No apoyado; no es posible, porque cada revendedor tiene que estar munido de una patente personal.

Señor Abellá y Escobar — Póngaseles, entonces, una patente de 10.000 pesos, si el objeto es prohibirlo.

Señor Cosio—El año pasado parece que han hecho uso varias personas de una sola patente...

Señor Doria—Es cierto.

Señor Martínez García—Entonces es un abuso.

Señor Cosio—... De manera que sería muy posible que se pagara la patente de 5.000 pesos y que se encarecieran enormemente las localidades, cuando el propósito es lo contrario: abaratarlas.

Señor Doria—Se les pone más, entonces.

Señor Cosio—Estas son las razones que en general ha tenido la Comisión para rechazar la moción hecha por el señor diputado Canosa.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Comisión de Hacienda no ha prestigiado la modificación del señor diputado Canosa por creerla completamente inconveniente.

No hay razón alguna para prohibir un comercio lícito que se hace en todas partes del mundo, como es el de reventa de localidades de espectáculos públicos.

En todas las grandes ciudades existen locales especiales donde se venden las localidades para los teatros, y esas localidades se pagan un tanto por ciento más que en las respectivas boleterías, dando por resultado el que muchas personas, para evitarse molestias y exponerse á estrujones, ó tener aposentadurías de su gusto, no tienen inconveniente en pagar tal suplemento.

Señor Amézaga—Se paga un servicio.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se paga un servicio, efectivamente.

Señor Varzi—Un servicio innecesario á todas luces.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En Montevideo sucede exactamente lo mismo.

El exceso de precio que demandan generalmente los revendedores de localidades, no es extraordinario: generalmente es de 10 á 15 centésimos.

Señor Varzi—Cuando no es de 10 ó 20 pesos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hay localidades que valen un peso veinte ó un peso cincuenta.

Señor Ramasso—Que son caras y traban la instrucción popular. El teatro no es una diversión, es instrucción popular, y hay que facilitarlo y abaratarlo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Cuando se cobran precios más extraordinarios, es apenas durante diez ó doce funciones de ópera que se efectúan en el mes de Agosto; pero en todo el resto del año el aumento de precio es insignificante.

Y están en error los señores diputados que creen que hay ventajas en impedir la reventa de localidades, porque las personas que ejercen ese comercio lo ejercen, no de acuerdo con los boleteros de los teatros, como se ha afirmado, sino como resultado de negociaciones comerciales con determinadas empresas.

Los revendedores, por regla general, adelantan dinero á los pequeños empresarios de compañías que no son muy fuertes, y que sólo en esas condiciones pueden venir á actuar en Montevideo; y esos empresarios, en cambio del adelanto de dinero que se les hace, dan localidades con un tanto por ciento de rebaja sobre el precio de boletería. De ahí que los revendedores las posean en forma que no es inmoral ni abusiva, exponiéndose en muchas ocasiones á no poder venderlas todas y á soportar el perjuicio correspondiente.

Señor Varzi—Es lo que no sucede, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De manera que sería una injusticia, una verdadera iniquidad, impedir á un particular que ejerza un comercio perfectamente honesto como es este.

En cuanto al recargo de patente para los revendedores de boletos de ferrocarriles, sería aún más perjudicial.

El establecimiento de los trenes expresos de la Capital, para el interior, como del interior á la Capital, ha dado por consecuencia un aumento considerable de tráfico.

Hay mucha gente del interior y lo mismo de la Capital que aprovechan los trenes expresos para hacer las diligencias pertinentes en los puntos á donde se dirigen. Toman los boletos de ida y regreso y muchas veces tienen que quedarse en el punto á donde van, y perderían el importe del boleto de regreso si no existieran esos revendedores, que por regla general son individuos modestos que se ganan la vida en esa forma, que se los toman con una rebaja de 10 ó 15 o|o sobre el precio ordinario.

El peligro que había antes era que se acapararan en Montevideo, en la estación del Ferrocarri...

Señor Canosa—Es eso precisamente lo que sucede.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—...peligro que ha desaparecido por medidas que ha tomado la Administración del Ferrocarril.

Señor Canosa—Pues yo lo he comprado el sábado, sin ir más lejos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De manera, señor Presidente, que la medida que propone el señor diputado Canosa, no tendría como consecuencia sino la de perjudicar un comercio perfectamente lícito y ventajoso para ambas partes y que debe ser tolerado, pues su eliminación sería en detrimento, en último caso, de los mismos pasajeros que toman boletos para los trenes expresos y en detrimento del pueblo que concurre á los teatros, porque, si no existieran estos revendedores, es posible que un 50 o|o de las compañías modestas que vienen á los teatros de segundo orden de Montevideo no vinieran por no existir quien les adelante dinero para ello.

Señor Doria — Vendrían compañías de mayor capital, más serias.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De manera que no es tan fácil ni tan sencillo el problema como lo ha querido pintar el señor diputado Canosa.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión de Hacienda en cuenta para no patrocinar esa modificación.

Señor Ferrer Olais—El autor de la moción que se discute sabe bien cómo pienso al respecto desde que propuso la modificación primera con motivo del proyecto de patentes del ejercicio anterior.

Yo creo que es un error elevar la patente de los revendedores de localidades y de boletos de ferrocarril en la forma que lo propone el señor diputado Canosa, porque el asunto hay que encararlo sobre la base de si ese comercio es lícito ó ilícito; me parece que se trata de algo evidentemente lícito.

Señor Martínez García—Si fuera lícito, no se podría...

Señor Ferrer Olais—Por eso mismo: si fuera ilícito no podría dar lugar ni á patentes exageradas y si se considera lícito...

Señor Ramasso—Si se considera ilícito, no hay patente posible,—se prohibe directamente, se considera una falta.

Señor Ferrer Olais—Es lícito el comercio, y, sin embargo, se pena á quienes lo ejercen con una patente de 5.000 pesos.

Señor Varzi—No es ilícito.

Señor Ferrer Olais—De cualquier manera, creo que si se lleva á una patente tan elevada á los revendedores de localidades, impidiéndoles su comercio, lo que se va á conseguir con eso es que solamente comercien las empresas teatrales. sin tener en cuenta que la mayoría de los que ejercen ese pequeño comercio de reventa son humildes vecinos que posiblemente tienen familia.

En cambio parece que se deseara proteger á las empresas teatrales exclusivamente, formadas á menudo, de capitalistas extranjeros y al extranjero envían el oro de sus pingües ganancias.

Señor Varzi—Que tienen muchas otras cosas en qué trabajar, sin necesidad de explotar al pueblo trabajador.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Doria—Hay que desviarlos hacia ocupaciones menos parasitarias que estas.

Señor Ferrer Olais—Llevándose la patente á esa altura, si hay quien la saque á los efectos de la reventa, resultará que los que estarán en el caso de poder concurrir á los teatros, sobre todo á los teatros de primera categoría, como el Solís y el Urquiza, y más en temporadas de ópera, será exclusivamente la gente rica, ó mejor dicho, la aristocracia del dinero.

Señor Varzi—No hay aristocracia aquí, en nuestro país.

Señor Ferrer Olais—Yo opino que si en vez de la patente de 500 pesos que se fijó el año pasado se librara de patente al gremio de comerciantes de que nos ocupamos, no se sentirían los males que se denuncian ahora, por cuanto en ningún caso esos revendedores tratarían de obtener una ganancia tan grande como la que forzosamente tienen que procurar en la actualidad á causa de la elevada patente que se les cobra.

Señor Varzi — Acaba de afirmarse todo lo contrario.

El señor diputado Rodríguez dijo que la ganancia era insignificante. De manera que no se concibe que según el señor diputado preopinante sea una gran ganancia la que saquen.

Señor Ferrer Olais — Me refiero al total. Yo no digo que se trate de gran usura en el precio de cada localidad, porque, generalmente, lo que obtienen ellos para la reventa es una cantidad muy grande de localidades, y por poco que ganen con cada una de ellas, siempre obtendrán en total la ganancia deseada. Así es que no pudiéndose volver al primitivo concepto, ó sea la exención de patente para ese gremio de revendedores, que creo sería lo acertado, yo dejo fundado así mi voto en favor de la patente que ha sostenido la Comisión, y con mayor motivo para los revendedores de boletos de trenes expresos, porque á cualquiera le consta que los que utilizan boletos al precio de venta por los revendedores, siempre tienen el pasaje á menos de la mitad de lo que cuesta ordinariamente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es cierto; esa es otra razón que hay que tener en cuenta.

Señor Ferrer Olais — Y, por lo demás, allí no van á una ganancia segura, como se decía equivocadamente, porque hay una disposición reciente de la Empresa del Ferrocarril, por la cual todos los boletos que se revenden tienen necesariamente que ser controlados por el inspector; todos son perforados. De manera que los boletos que dejan de venderse son perdidos para los revendedores.

De maenra que el aumento de patente para los revendedores de boletos de trenes todavía es mucho más injustificable.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Martínez García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se ha dado el punto por suficientemente discutido.

¿El señor diputado quería hablar sobre este asunto?

Señor Martínez García — Sí, señor; era sobre este asunto, para pedir al señor diputado Canosa que dividiese su moción en dos partes, para votar: una exclusivamente sobre las patentes á los revendedores de localidades de teatros, y otra para las patentes á los revendedores de boletos de ferrocarril.

Señor Presidente — Basta que lo indique un señor diputado para que se haga así.

Señor Martínez García — Porque yo creo que habría quienes votasen la patente para revendedores de localidades de teatros y no para revendedores de boletos de ferrocarril. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á hacer así la votación, si hay lugar para ello.

Se votará en primer término si se mantiene la patente actual para los revendedores de localidades de teatro,—23.a categoría, ó sean 500 pesos,—tal como lo sostiene la Comisión de Hacienda.

Si ésta fuera desechada, se votará la propuesta por el señor diputado Canosa.

Se va á votar, en primer término, si se mantiene la indicada por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la patente propuesta por el señor diputado Canosa, ó sea, 36.a categoría, Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos, 5.000 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

22 sobre 46.

Quedan sin patente.

Se va á votar ahora la propuesta por el señor diputado Canosa, con respecto á los revendedores de pasajes de ferrocarril, 5.000 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Salteráin—Me parece que no ha sido la mente de la Cámara el eximir de patente á estos señores.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Debe ser, señor diputado, desde que la Honorable Cámara ha votado negativamente las dos veces, porque se ha sostenido esa teoría en Cámara, de que convenía no poner patente á los revendedores de localidades.

De manera que ha triunfado esa doctrina.

Señor Salteráin—A mí me parece que nadie ha propuesto eso...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente (Agita la campanilla) —Un poco de orden señores diputados.

¿El señor diputado Salteráin propone que se reabra el debate?

Señor Salteráin—Propongo que se reabra el debate, porque me permito suponer que la mente de la Cámara no ha sido el suprimir estas patentes.

La Cámara está dividida en dos grupos: uno, que desea una patente; y otro, otra; pero los dos desean que exista una patente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reconsidera la cuestión relativa á la patente á los revendedores de localidades de teatro y pasajes de ferrocarril.

Se requieren dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Negativa).

No hay dos tercios de votos.

Léase la enmienda propuesta por el señor diputado Cachón, artículo 5.o, inciso 2.o, página 31 del repartido.

(Se lee):

"Embarcaciones empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo:

Pagarán $ 0.50 por cada mil kilogramos, en vez de la escala".

La escala de la Comisión de Hacienda establece según el tonelaje de las embarcaciones una patente distinta.

La Comisión no ha aceptado la enmienda propuesta por el señor diputado Cachón.

Señor Cosio—La Comisión discutió este punto en presencia del señor Ministro de Hacienda que, como autor del proyecto, dió las explicaciones en cuanto á las razones que lo habían inducido á establecer esta escala, y empezó por declarar que había tenido la tendencia de proteger las embarcaciones de menos de cinco mil kilogramos, que son los botes y pequeñas lanchas que hacen algún servicio de pasajeros en el puerto, que antes pagaban cinco pesos, y el Poder Ejecutivo proponía la reducción á dos.

De manera que según el proyecto del señor diputado Cachón, las de cinco mil kilogramos recibirían un aumento, porque vendrían á pagar $ 2.50.

En cambio, la mente del Poder Ejecutivo, al gravar con la escala siguiente á las de más de cinco mil toneladas, ha sido hacer pagar una patente algo más fuerte á las embarcaciones que representan los elementos de las casas lancheras, es decir, las lanchas y remolcadores que, como es público y notorio, son los elementos que obtienen mayores beneficios en el movimiento portuario.

En cuanto á las categorías establecidas dentro de un máximum y de un mínimum, obedecen al propósito de sujetarse á un principio que, en la práctica, da excelentes resultados, á los efectos de la mejor fiscalización de la expedición de patentes. Por más que desde el punto de vista ideal la moción del doctor Cachón se inspira en propósitos de mayor justicia que lo propuesto por el Poder Ejecutivo y aceptado por la Comisión, la diferencia es tan insignificante que no vale la pena de tenerla en cuenta, cuando hay el poderoso argumento de la necesidad de la fiscalización de este impuesto que no puede hacerse si ha de tenerse que manuscribir, en cada una de las patentes, el importe de ellas, según el cálculo exacto y preciso del número de kilogramos que tenga cada una de esas embarcaciones; mientras que establecidas las categorías dentro de un máximum y de un mínimum, las patentes ya se tienen con un valor impreso, y se expiden dentro de las categorías establecidas.

Esos son los argumentos en que se ha fundado la Comisión para insistir en aprobar el proyecto del Poder Ejecutivo en esta parte.

Señor Cachón—Yo lamento tener que constatar, señor Presidente, que ninguna de las razones aducidas por el señor miembro informante son exactas. Ni es cierto que el principio formulado por mí castigue con mayor patente á las embarcaciones de menos de 5.000 kilogramos, ni es exacto que salve la Comisión de Hacienda el propósito de castigar con una patente mayor á los barcos de mayor tonelaje, ni tampoco es exacto que dé lugar á dificultades graves la aplicación del principio que yo he patrocinado en la Cámara.

No es exacto lo primero, porque según el criterio de la Comisión de Hacienda una pequeña lancha de cuatro toneladas pagaría dos pesos, como en la escala que yo propongo, pero de menos de 4 toneladas hasta los 1.000 kilogramos, con arreglo á mi criterio, pagarán menos que lo que pagarían con arreglo al criterio de la Comisión.

No es exacto, como ha afirmado, lo otro, lo de que los buques de mayor tonelaje vengan á ser favorecidos por mí, porque la Comisión le fija á los de más de 50 toneladas, 30 pesos; y en cambio, si bien es cierto que los de 50 toneladas pagarían con mi criterio 25, no es menos exacto que los que tienen un tonelaje mayor, á razón de los 50 centésimos por tonelada pagarían mucho más que los 30 pesos que le asigna como cuota única la Comisión de Hacienda.

He afirmado que tampoco es exacto lo de las dificultades para establecer el tonelaje de los barcos y la posibilidad de que el Fisco sea burlado por los dueños de los buques; y no es exacto, señor Presidente, porque es notorio que entre los papeles indispensables que debe tener cada barco resulta constatado, en una forma auténtica, cuál es el tonelaje de los mismos.

De manera que si la Comisión no tiene otras razones que aquellas de que acabo de ocuparme, repito lo que dije al principio: que lamento constatar que no tiene razón alguna.

Es cierto que se había insinuado en último término una razón de comodidad: que se podrán tener en las Oficinas de Patentes las patentes impresas, estableciéndose por escalas...

Señor Cosio—Más que de comodidad, señor diputado, si me permite, más que de comodidad obedece á razones de control.

Señor Cachón—No, señor diputado. El señor diputado no me ha entendido bastante cuando yo le he dicho que el tonelaje de los barcos resultaría en una forma incontrastable de los documentos que deben tener á bordo.

Señor Cosio—Precisamente, iba á terminar esta interrupción para decir que el propio Director de Impuestos, señor Márquez, á propósito de la misma moción en las patentes de campaña, ha enviado un memorándum al Ministro de Hacienda, que lo pasó á la Comisión, en el que establece las grandes dificultades si se le exige que el expendio de las patentes con arreglo á lo propuesto...

Señor Cachón—Sería interesante conocerlo.

Señor Cosio—Lo tiene el miembro informante de las patentes de campaña.

Señor Cachón—Pero mientras yo no lo conozca, declaro que no puedo tampoco aceptarlo como valedero, cuando empiezo por afirmar que las razones dadas, en rigor, no convencen ni á mí ni á nadie, porque he demostrado que no son exactos ninguno de los principios que se suponen en mi moción, como contrariando la escala presentada.

El de comodidad para el Fisco, á efecto de la percepción de los impuestos, debe tenerse en cuenta nada más que en lo relativo á uno de los principios fundamentales de la ciencia económica, que no permite que en la percepción de los impuestos sea necesario gastar tanto que se insuma en el costo de la percepción más ó menos aproximadamente lo mismo que el impuesto va á producir.

Señor Cosio—Y que no se facilite el fraude.

Señor Cachón—Pero le indico al señor diputado que sería menester que el señor miembro informante me convenciera á mí de que es posible el fraude.

Señor Cosio—Es posible porque se pueden alterar las cantidades manuscritas, mientras no se pueden alterar las cantidades impresas.

Señor Cachón—Pero con el criterio que el señor diputado esboza en este instante resulta que ni los documentos públicos, las escrituras públicas, que pasan por ser los elementos de prueba más acabados y más dignos de fe...

Señor Cosio—En eso hay una gran minuciosidad que no puede hacerse en una cosa como esta.

Señor Cachón—¡Cómo no!

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Cosio—Continúe el señor diputado, que después le contestaré.

Señor Cachón—Bueno, me parece muy bien.

El señor diputado, miembro informante, acaba ahora de insinuar otra dificultad que á mi juicio tampoco es valedera, porque si todas las constancias que se hicieran manuscritas corrieran el riesgo de ser adulteradas, fácilmente resultaría que el Estado no podría depositar su fe en ningún documento.

La razón, señor Presidente, que yo he dicho que existe en una de comodidad para la percepción del impuesto. Sería menester que se demostrara que esa razón de comodidad puede valer más que todas las razones de justicia elemental en que yo he fundado esta y otras de las disposiciones de la ley de Patentes que he observado, y que la Comisión no se ha dignado aceptar.

Creo que está perfectamente establecido que es imposible que los propietarios de los barcos denuncien un tonelaje diferente del que les corresponde, porque si así fuera, señor Presidente, hay que admitir el fraude en todos los casos, y sobre todo en este, si así se hiciera, sería tan elemental y fácil la comprobación del fraude que ninguno de los propietarios de barcos sería tan tonto para exponerse á que se descubriera de inmediato la infracción en que incurre.

Después, señor Presidente, si es cierto que la Comisión y el Poder Ejecutivo han tenido presente para favorecer á los botes de tráfico, como se ha dicho, los de insignificante tonelaje, quien los favorece, soy yo con mi escala, porque los buques pagarán, cinco reales, un peso, uno cincuenta, y dos pesos, según el tonelaje, y si persiguen la Comisión de Hacienda y el Poder Ejecutivo el propósito de hacer pagar una patente mayor y proporcional, respecto de los barcos que tengan un tonelaje mayor de cincuenta toneladas, quien sirve mejor ese propósito soy también yo, y no es el Poder Ejecutivo ni la Comisión de Hacienda, por cuanto le fija

una patente uniforme á todos los barcos que tengan más de cincuenta toneladas.

Por estas razones, señor Presidente, yo insisto en la moción que he presentado, y pido á la Cámara que la vote, porque es ella la que se acomoda á ese principio de justicia elemental de que el impuesto en lo posible debe ser proporcional al capital ó al rendimiento que grava.

He terminado.

Señor Cosio—El señor diputado Cachón cree fundamental que se le demuestre que la razón de ventaja práctica es más poderosa que la de principio de justicia teórica en que se cifran las categorías propuestas por él, y me parece que basta para demostrar que la ventaja de orden práctico prevalece en el criterio de los hombres también prácticos, respecto á la mejor expedición y mucho más eficaz control de las patentes, con el hecho de mencionar que toda esta ley de Patentes de Giro reposa en ese concepto de las grandes categorías que se separan del principio estricto, de la estricta proporcionalidad...

Señor Cachón—Lo que es una injusticia notoria.

Señor Cosio—... Desde luego, que por razones de comodidad, en nuestro país y en todos los países del mundo, se ha llegado á ese procedimiento, no debe extrañarse el señor diputado Cachón, que en este caso se sostenga, también, la mayor comodidad, á efecto de la expedición y del control de la misma expedición de las patentes, por cuanto el propio señor diputado Cachón no habría podido hacer la moción que presentó, si en este caso el Poder Ejecutivo y la Comisión se hubieran concretado á hacer lo que han hecho con todos los demás comercios, estableciendo lo siguiente: "Embarcaciones para el puerto, pagarán entre la primera, y, por ejemplo, la 16.a categoría", no hubiera podido hacer esa moción, y, en la práctica, la expedición de la patente hubiera dado el mismo resultado que con las especificaciones concretas que se hacen dentro de esta ley.

Creo, pues, señor Presidente, que la Cámara debe votar este artículo tal como lo propone el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en primer término si se mantiene la escala propuesta por la Comisión de Hacienda para la aplicación de la patente á las embarcaciones empleadas en el tráfico del puerto.

Si ésta fuera desechada, se votará la fórmula propuesta por el señor diputado Cachón.

Se va á votar si se mantiene la escala de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la fórmula del señor diputado Cachón.

Léase.

(Se lee):

"Las embarcaciones empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo pagarán $ 0.50 por cada 1.000 kilogramos."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda suprimida esta patente.

Señor Muró — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Cosio — Que se someta de nuevo á votación esto, porque creo que la Cámara no se ha dado cuenta del asunto que se trataba, porque recién entraban algunos señores diputados á Sala.

Señor Presidente — Es deber de los señores diputados saber lo que se vota. La Mesa no hace más que dar cuenta del resultado de la votación.

¿El señor diputado Muró hace moción para que se rectifiquen las dos votaciones?

Señor Muró — Las dos.

Señor Presidente — Se va á votar nuevamente.

Si se mantiene la escala de la Comisión de Hacienda con respecto á las embarcaciones del tráfico en el puerto de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o propuesto por el señor diputado Cachón.

(Se lee):

"Inciso 3.o Los buques de cabotaje, á vela ó á vapor: Sustituir la escala propuesta por la Comisión por la siguiente fórmula: pagarán 2 centésimos por cada 1.000 kilogramos."

La Comisión de Hacienda tampoco ha aceptado esta proposición del señor diputado Cachón.

Se va á votar.

Si se mantiene la fórmula de la Comisión, y en caso negativo, se votará la del señor diputado Cachón.

Los que estén por la escala de la Comisión, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

Léase la enmienda propuesta por el señor diputado Cachón al inciso final de este capítulo.

(Se lee):

"No abonarán patente las embarcaciones menores de 50.000 kilogramos."

Tampoco fué aceptada por la Comisión esta proposición del señor diputado Cachón...

Señor Cosio — En este punto el Poder Ejecutivo y la Comisión aceptan la proposición del señor diputado Salteráin.

Señor Presidente — El señor diputado Salteráin no ha presentado esta modificación.

Señor Cachón — No, señor diputado: ésta se refiere á las embarcaciones.

Señor Presidente — La enmienda del señor diputado Salteráin se refiere á otra cuestión.

Señor Cachón — Yo retiro el inciso propuesto por mí, porque desde que la Cámara votó el mantenimiento de las escalas, no tiene razón de ser el criterio què inspiró mi modificación al inciso final.—(Apoyados).

De manera que puede votarse el inciso de la Comisión.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se autoriza el retiro de la enmienda propuesta por el señor diputado Cachón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Con respecto á este artículo hay enmiendas propuestas por el mismo señor diputado y por el doctor Salteráin.

Léase la del señor diputado Cachón.

(Se lee):

"Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán $ 1.00 por cada mil litros", y suprimir la escala.

Léase la del señor diputado Salteráin.

(Se lee):

"Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán:

Cuando elaboren hasta 5.000 litros	$	5
Cuando elaboren más de 5.000 hasta 10.000	"	10
Cuando elaboren más de 10.000 hasta 25.000	"	15
Cuando elaboren más de 25.000 hasta 50.000	"	20
Cuando elaboren más de 50.000 hasta 100.000	"	25
Cuando elaboren más de 100.000	"	37.50"

La Comisión, según lo ha manifestado el señor miembro informante, acepta la enmienda del señor diputado Salteráin.

Señor Cosio — Y el Poder Ejecutivo también.

Señor Presidente — ¿Y el señor diputado Cachón mantiene la suya?

Señor Cachón — Sí, señor; la mantengo.

Puede parecer inútil que después de las manifestaciones hechas por el señor miembro informante, y de las votaciones de la Cámara, puede parecer inútil que yo mantenga mi moción, señor Presidente, porque parece que la Cámara prefiere al criterio de justicia de gravar los ramos de comercio ó de industria proporcionalmente, como dije hace un instante, prefiere someterlo á escalas empíricas é injustas...

Señor Cosio—Es el criterio lógico de toda la ley de Patentes.

Señor Cachón—Pero no, señor diputado, porque si la Comisión sometiera todas estas cosas á lo que ella llama el criterio único de la ley de Patentes, habría hecho desaparecer estas escalas, para incorporarlas...

Señor Cosio — Para haber creado un caos imposible, señor diputado.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados, nuevamente, que eviten los diálogos.

Señor Cachón—Si vamos á ocuparnos del caos imposible, existiría precisamente en el criterio sentado por la Comisión, donde sin mayor consideración á la importancia del capital, le fija una patente determinada, cuando, como he dicho antes, señor Presidente,—y en esto no me parece que nadie pueda desmentirme— es de una elemental justicia en materia de patentes establecer cierta proporcionalidad entre el capital que paga y el impuesto que se abona.

En esto de los vinos, ya que es lo que vamos á tratar ahora, he oído en la última sesión en que se discutió el problema del alcoholismo, que debe propenderse al consumo del vino natural, y á ese efecto convendría, desde luego, establecer una patente mínima para el vino natural, y recargar como se quiera la elaboración de vinos artificiales.

Pues bien: la fórmula que yo propongo grava, como se expresa en el inciso leído, con un peso la elaboración de cada mil litros de vino natural, y es claro que la fórmula propuesta por mí importa para la elaboración de vinos un gravamen muchísimo menor que la exagerada escala que el Poder Ejecutivo sometió á la consideración de la Cámara y de la elevada escala que somete ahora á la consideración de la Cámara la Comisión de Hacienda, aceptando el temperamento propuesto por el doctor Salteráin.

De manera que por esa razón especial, sobre todo, señor Presidente, porque considero elementalmente justo el mantener el principio de la proporcionalidad en materia de impuestos, yo mantengo mi fórmula.

Pido que se vote después de la de la Comisión, como corresponde.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término la fórmula propuesta por el señor diputado Salteráin y aceptada por el Poder Ejecutivo y la Comisión, y que dice así:

"Cuando elaboren hasta 5.000 litros	$	5.00
Cuando elaboren más de 5.000 hasta 10.000	"	10.00
Cuando elaboren más de 10.000 hasta 25.000	"	15.00
Cuando elaboren más de 25.000 hasta 50.000	"	20.00
Cuando elaboren más de 50.000 hasta 100.000	"	25.00
Cuando elaboren más de 100.000	"	37.50"

Señor Salteráin—Es la mitad.

Señor Presidente—Si ésta fuera desechada, se votará la del señor diputado Cachón.

Si se aprueba la fórmula del doctor Salteráin.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El señor diputado Cachón había propuesto otra enmienda también.

Señor Cachón—Es en el artículo 7.o, señor Presidente.

Señor Presidente — Artículo 7.o. Después del proemio, decir: "Pagarán el 2 1|2 o|oo del capital movilizado en 1912". Se refiere á los abastecedores.

La Comisión dictaminante tampoco ha aceptado esta enmienda.

Se va á votar.

Si se mantiene la fórmula de la Comisión.

Si ésta fuera desechada, se votará entonces la propuesta por el señor diputado Cachón.

Si se mantiene el criterio de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En este mismo artículo había otra proposición del señor diputado Cachón, que á juicio de la Mesa ya no tendría objeto.

Señor Cachón—No señor, no tiene razón de ser.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro.

Señor Cachón—Es natural, señor Presidente: votada la escala, no tiene razón de ser.

Señor Presidente—Se da entonces por desechada.

Léase la del doctor Toscano al artículo 4.o, incisos 25 y 30.

Incluir las casas de Sanidad ó Sanatorios en la 10.a categoría.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 13 de Diciembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio es convencional.

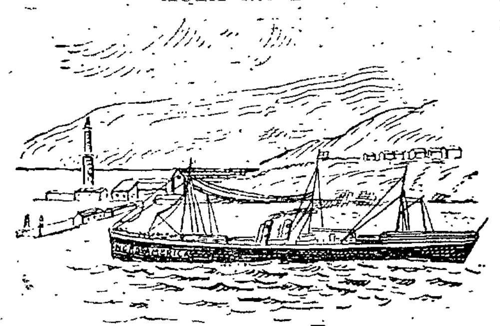
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1622



GENOVA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«GENOVA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1216-v.dic.31.

ACTA N.o 1631



Con fecha 18 de Octubre de 1912, los señores Capo y Maglioni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«NEW LONDON».

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1217-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

3.a LICITACION

Llámase á propuestas por tercera y última vez, para la pavimentación de macadam y cunetas de adoquín, de 2.497 metros y 93 centímetros lineales, en las calles que á continuación se expresan: Del Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril, La Rosa, entre la de la Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa, hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio, y del Sarandí, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina, en sellado de segunda clase, hasta el sábado 21 del corriente á las cuatro p. m., y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.

Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos en la Secretaría, y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.

Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad, aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso.—Melo, Diciembre 7 de 1912.—P. A.: Plinio L. Vianna, Secretario.

1211-v.dic.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Tarradas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad española, nacido en Sabadel (Provincia de Barcelona), domiciliado en la calle Rivera Chica número 42, y doña **Antonia Insuela Ramírez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1418-v.dic.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Jorge Seré Ibarra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1494, y doña **María Elena del Campo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1419-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Bermúdez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1582, y doña **Benita Bolón**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1420-v.dic.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Tasende**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 40, y doña **María Teresa Amarante**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 64 e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1421-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Montes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 149 a. y doña **Avelina Nion**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1422-v.dic.21

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Durán Correa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 134, y doña **Amelia Teresa Montaldo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Agraciada número 202 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1423-v.dic.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bono**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Fusilario**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

1424-v.dic.21.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivas Amoedo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en Maroñas, y doña **Teresa María Chessio**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

1425-v.dic.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Isidro Benzano,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 582, y doña **Elisa del Portillo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 13 de Marzo número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1426-v.dic.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 520, y doña **Enriqueta Maidana,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1427-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1222-v.mzo.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación del café y billar establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1284 y Liniers número 1285, denominado «Café Juncal». Y que el firmante José Casterán ha prometido vender á favor de don Cayetano Pérez la parte que le corresponde en dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, ya sea por lo que respecta á alguno de los firmantes ó á la sociedad, para que se presenten en el establecimiento de comercio indicado, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Diciembre 12 de 1912. — José Casterán. 1210-v.en.13.

Venta de restaurant

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix Cetta la casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en la calle Ciudadela número 1391, de esta ciudad, con el título de «Restaurant Paulista». A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1912. — María Bortolli. 1213-v.en.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á la señora doña Paulina Iriart la alpargatería y fábrica de calzado que tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 62. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa dentro del plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Bernardo Pagonapé. 1214-v.en.8.

Promesa de venta

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á los señores Ed. Rey Casaretto y Cía. las mercaderías, útiles y enseres que componen el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle Durazno esquina Yi de esta ciudad, denominado «Farmacia del Sur». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa de los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., calle 25 de Mayo 387 con los justificativos de sus créditos, advirtiendo que pasado este plazo no se oirá reclamo alguno.—Domingo G. Santos.—Francisco Javier González. 1215-v.en.13.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócanse licitadores para la impresión durante un año del *Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores,* que se publicará mensualmente.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 745.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día veinte de Diciembre en curso, de cuatro á cuatro y media de la tarde.

Para ser tomadas en consideración, deberán estar acompañadas de la correspondiente garantía y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos, dentro de sobre cerrado.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912.—*La Secretaría.* 1198-v.dic.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armaritos, 50 bibliotecas, 100 pupitres, 200 descolgadores, 100 pizarrones con caballete y 50 pizarrones murales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12. m. el respectivo pliego de condiciones y ver las muestras de los artículos licitados en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 del corriente á las 9 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 1176-v.dic.31.

SOLICITUDES DE EXAMEN

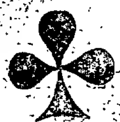
Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de examen de los aspirantes al título de maestro nacional. — Montevideo, Diciembre 4 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 1164-v.dic.31.

Se hace saber á las interesadas que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 á 11 a. m., hasta el día 31 del corriente mes.—Montevideo, Diciembre 3 de 1912.—*El Secretario General.* 1157-v.dic.31.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1499



Con fecha 21 de Agosto de 1912, los señores P. Bordes y Cía., comerciantes domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1109-v.dic.13.

ACTA N.o 1616

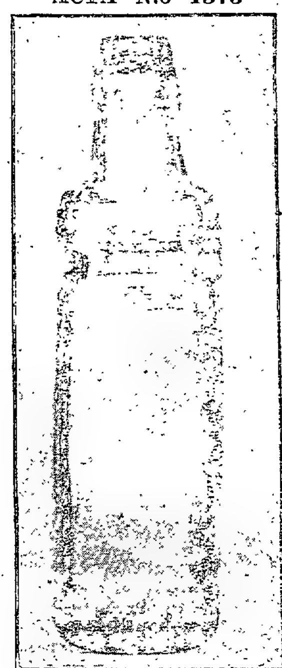


Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL PAYADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 6, 7 á 9, clases 1.a á 55.a, 57.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 10 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1203-v.dic.30.

ACTA N.o 1575



Con fecha 27 de Septiembre de 1912, los señores Ramón Penadés, Menini Romairone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1172-v.dic.21.

ACTA N.o 1606

Con fecha 14 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ozonair Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OZONAIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 78.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1110-v.dic.13.

ACTA N.o 1646



Con fecha 26 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Poch Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIUNFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1187-v.dic.26.

ACTA N.o 1680



Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTANDARTE REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 58.a y 33.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1161-v.dic.21.

ACTA N.o 1650



Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la firma comercial Federico Clarfield y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"EL BRAVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1163-v.dic.21.

ACTA N.o 1597



SAN ANTONIO DE ITALIA

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN ANTONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1138-v.dic.19.

ACTA N.o 1581

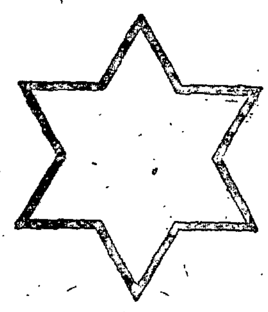


Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Seré y Cía., apoderados del señor B. R. de Azevedo, del Brasil, con residencia en esta República, han solicitado el registro de la marca:

"LIVRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1152-v.dic.20.

ACTA N.o 1647



Con fecha 28 de Octubre de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Bohler Hermanos y Cía., Sociedad Anónima establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 80.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1162-v.dic.21.

ACTA N.o 1661

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Leo L. Daly, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXCEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1128-v.dic.17.

ACTA N.o 1698

Con fecha 20 de Noviembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, por la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay ha solicitado el registro de la marca:

"PREFERIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1141-v.dic.19.

ACTA N.o 1582



Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Seré y Cía., apoderados del señor B. R. de Azevedo, del Brasil, con residencia en esta República, han solicitado el registro de la marca:

"BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1153-v.dic.20.

ACTA N.o 1600

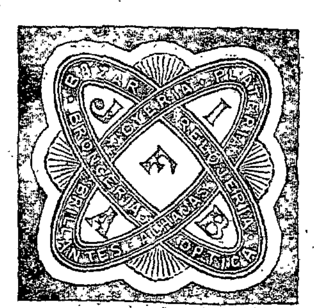


Con fecha 11 de Octubre de 1912, el señor Antonio Sambucetti, apoderado de los señores Roque Cazaux y Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 4 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1171-v.dic.21.

ACTA N.o 1697



Con fecha 19 de Noviembre de 1912, el señor Daniel Garrido Menditeguy, apoderado de los señores Juan F. Burghetto y Cía., de Montevideo y del Departamento del Durazno (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ESLABON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, clases 8.a, 21.a, 25.a;

26.a y 28.a, 42.a, 56.a y 60.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1111-v.dic.13.

ACTA N.o 1598

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, y 2. 4, 5 y 6, 7 y 8 y 9, clases 1.a á 15.a, 29.a á 35.a, 36.a á 55.a, 66.a, 57.a, 58.a y 60.a, 61.a á 79.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1139-v.dic.19.

ACTA N.o 1662

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Leo L. Daly, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1129-v.dic.17.

ACTA N.o 1695

Con fecha 19 de Noviembre de 1912, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1140-v.dic.19.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

Construcción de un local para taller y un alojamiento para la guardia de la Estación Radiotelegrafía del Cerrito.

Llámase á licitación pública para la construcción de un local para taller y un alojamiento para la guardia de la Estación Radiotelegrafía del Cerrito, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente mes á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 10 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1204-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á comisaría de la 7.a sección en "Villa Pando" (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio de la comisaría de la 7.a sección en "Villa de Pando" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912.—P. C. *Rodríguez*, Oficial Mayor.

1197-v.dic.27.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de cadenas para boyas

Llámase á licitación pública para la provisión de cadenas para boyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

965-v.dic.14.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico, destinadas á los depósitos "Santos", "Aduana Nueva", "Herrera y Obes" y "General Artigas", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

934-v.mz.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de almacén en general, carbón, leña, forrajes, etc., durante el año 1913.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75 n|n. todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 16 de Diciembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — *Claudio Buzón*. — *Julio B. Sosa*, Secretario interino.

1144-v.dic.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer los servicios fúnebres en las categorías de General y Coronel.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 21 de Diciembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Diciembre 6 de 1912.—Claudio Buzón, Presidente.—Luis Ottado, Secretario.

1122-v.dic.16.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo, por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario.

800-en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1.er turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Antonio D. Arnesto*.

1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE MONTEVIDEO

Impresión del Digesto Municipal

Licitación

Llámase á licitación pública para la impresión del Digesto Municipal correspondiente á los años 1911 y 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día 15 de Diciembre de 1912 y se formularán en el sellado correspondiente, procediéndose á su apertura el mismo día á las 3 1|2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Oficina citada.—Montevideo, Diciembre 5 de 1912.—*La Secretaría*.

1183-v.dic.15.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción de macadam en las calles Franklin y Santa María, en Villa Colón, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán personalmente en el sellado correspondiente el día 16 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 4 de 1912.—*La Dirección*.

1184-v.dic.16.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Esteran, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Eritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *La Administración*.

1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*La Administración*.

1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la Sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912.—*La Administración*.

968-v.fb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección*.

845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whulifiey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración*.

802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selles se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección*.

620-v.dic.20.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO

LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la construcción de un armario de hierro para archivo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, se presentarán en la Intendencia el 25 del corriente, fecha en que se procederá á su apertura, ante los interesados que concurran.—Maldonado, Diciembre 5 de 1912. — *Raúl Fernando Cano*, Secretario.

1199-v.dic.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Luisi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 189, y doña **Orfelina Quiben**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 163 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1406-v.dic.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Delpino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 177, y doña **Francisca Núñez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1407-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO MENEGON LE FRANTK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista teatral, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 707, y doña MARIA LARRARTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1365-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 97, y doña LUISA ARMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1366-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MISA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña JOSEFA CÉS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1349-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAH CLYDE LEE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Rickmond (Virginia), domiciliado en la Plaza Independencia número 1382, y doña BESSIE ASHTON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Mc-Cook (Nebraska), domiciliada en la Plaza Independencia número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1345-v.dic.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lage**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Marín (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 6, y doña **María Hananosa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1408-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bello**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Maciel número 67, y doña **Petra Vázquez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1387-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Enrique Freund**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Middelfart, domiciliado en la calle 25 de Agosto esquina Colón, y doña **Emilia Siebert**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wiesbaden, domiciliada en la calle Solis esquina Piedras.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1388-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO NOVELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 428, y doña SARA GUERIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1367-v.dic.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Caldeyro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 276, y doña **Elvira Sara Barcia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Buenos Aires número 506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1389-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Badano**, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 406, y doña **María País**, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Cristobal de Lozana (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Buenos Aires número 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1390-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Alvarez Lista**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1126, y doña **Amalia Clara Mautone**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1391-v.dic19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermann Eduardo Teodoro Félix Richter**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Kirchdorf, provincia de Hanover, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1337, y doña **María Manuela Candia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en San Miguel (Provincia de San Ignacio), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1392-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BARQUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1334, y doña REINA ALJADÉF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en la Isla de Rodes, domiciliada, en la calle Reconquista número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1354-v.dic.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LATORRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bar-

celona, domiciliado en la calle Daymán número 1164, y doña RAMONA RODRIGUEZ BELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1355-v.dic.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 7, y doña **Enriqueta Suárez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1393-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN CROSIGNANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 217, y doña ANTONIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1368-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BALIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 189, y doña ISABEL LUISA BARBAGELATA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevido, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1369-v.dic.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO H. PINTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Río Negro número 281, y doña MARIA GURMENDEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avnida La Paz número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1376-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Angel Caracciolo**, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Colonia número 440, y doña **María de las Nieves Rivero**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1409-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Arturo García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 375, y doña **Alejandra Escobar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Durazno número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1410-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Silbeira**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 112, y doña **Luisa Olivera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1394-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Cuadrelli** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 36b, y doña **Teresa Rosa Bossi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 36 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1395-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PEREYRA, de 35 años de edad, de estado viudo de Rufina Castro, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Maldonado número 425, y doña ROSA ROSARIO MAURENTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1370-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FILLAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Convención número 1369, y doña GABINA MARIA ANA BLANCA BERGÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1371-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCALON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 16, y doña MARIA IRENE LÓPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Particular número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1350-v.dic.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Domingo Marenco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 93, y doña **María Elena Maisonnave**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 84 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1411-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Echagüe**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 827, y doña **Esther Paula Agnese**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida La Paz número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1412-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VITUREIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 12, y doña PILAR VARELA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1377-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 10, y doña MARIA DOLORES BEIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1378-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORTIZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Lima número 95, y doña JULIA AMBROSIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 16.a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1379-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMEAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 70, y doña DOLORES GRAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1380-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CAPURRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 127, y doña MARIA BORMIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1381-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MONTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 472, y doña AMELIA SAPRIZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1382-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 3, y doña MARGARITA MOUTAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa del Cerro, domiciliada en la calle Isidoro de María número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1383-v.dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 328, y doña ANGELA ESTEBAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1356-v.dic.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Sica**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino Caposele, domiciliado en Colón, y doña **Juana Cuezzo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Raíz, Oficial del Estado Civil.
1396-v.dic.19.

En Colón, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo (15.a sección), y doña ANTONIETA MORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
1372-v.dic.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Perciante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi, y doña **Leoncia Lemos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1413-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO NOVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Larravide número 79, y doña SERAFINA PADULA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artacona*, Ofial del Estado Civil.
1373-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RAFFAELE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 33b (15.a sección), y doña CONCEPCION RUBATTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1351-v.dic.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lequió**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 9, y doña **Magdalena Venterino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Lucas Píriz número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Cicil.
1397-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Corbo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Benvenuto, domiciliado en la calle Martín García número 33, y doña **Isabel Ramona Ures**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1398-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carnero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 201, y doña MARIA ELENA CALCAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1384-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACEVEDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTANISLADA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1357-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TAPIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María s|n., y doña MARIA LUISA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1358-v.dic.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Danti Tramontini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle San Carlos número 54, y doña **Adelina Persénico**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrío, domiciliada en la calle Lezama número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren

algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1399-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Moreira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Vecinal sln., y doña **Justina Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vecinal sln.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1400-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS OLANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Santa Lucía número 78, y doña CATALINA MOHORADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1352-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO WASHINGTON OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lozano s[n., y doña ELOISA M. BERAMENDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 396 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1353-v.dic.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aranzazú García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad (4.a sección), domiciliado en la calle San José número 155, y doña **Piedad Julia Otero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 96 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1401-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Pinardi**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 111, y doña **Amelia Catalina Moustrou**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Sauveterre (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1402-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bettinelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 84 a. (19.a sección), y doña **Palmira Fanti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1405-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 11, y doña PAULINA EMMA BALDRIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1385-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO FRANCISCO DIVENUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 703c, y doña AMANDA AICARDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1359-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCIO COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 542 (3.a sección), y doña CLARA PARIETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1360-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PUGLIESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Canelones número 509, y doña LUISA BERTONI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Canelones número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1361-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHANS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 339, y doña MARIA PILAR SANDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle Rivera número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1362-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO DOSIL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1465 (2.a sección), y doña MATILDE LOPEZ LABANDERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 294 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1363-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Fuemiñan (Lugo), domiciliado en la calle Juncal número 167, y doña AURELIA SAINZ ROZAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1346-v.dic.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Pulitanó**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Calabria, domiciliado en esta sección, y doña **Carlota Rivero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1414-v.dic.20.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO STURINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en el Paso del Molino (14.a sección), y doña JOSEFA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil. 1347-v.dic.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Revello**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 33, y doña **Evarista Barce**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1403-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAFAEL OTTIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 110 a, y doña ADELA GATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santiago Vázquez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1386-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TURCONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 101 a, y doña MINNA NEUMANN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hönisberg Ospreussen, domiciliada en la Avenida Brasil esquina Libertad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1374-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON NAVARRO ALEDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Totana (Provincia de Murcia), domiciliado en la calle Francisco A. Vidal número 39, y doña AMALIA GIL FONTANA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Totana (Provincia de Murcia), domiciliada en la calle Francisco A. Vidal número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1364-v.dic.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Cardoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Domingues número 5, y doña **Dulcina Cardoso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingues número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1415-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 70, y doña **Antonia Fugazot**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1404-v.dic.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Matías Pose de Castro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 43, y doña **Carmen de Blasiis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1416-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Moretti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Sánchez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1417-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TEJERÍAS (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Camino á la Barra s|n., y doña MARGARITA PASCASIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á la Barra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1375-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MUSSIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora s|n., y doña ANGELA ENRIQUETA VICTORIA GAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1348-v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, á Gustavo Theilmann y Alberto Duarte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de detención por los empleados de Aduana Odorico Silva y Alcibiades Ohagas, de una majada en el Paso de las Piedras del Yaguarón. — Montevideo, Diciembre de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1179-v.en.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á cien latas de tabaco hebra negra, con un total de quinientos kilogramos, que fueron apresadas por el señor Inspector de Receptorías de la Frontera Sud, por denuncia del guarda don Juan B. Moraes en un local propiedad de don Enrique Ferrari, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1107-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á una partida de ciento cuarenta relojes de metal, que el día 12 de Julio del corriente año fué apresada por el Resguardo de la Capital á bordo del vapor "Madrid", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912. — *Domingo E. González*, Actuario. 1106-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento, al dueño ó dueños de una cantidad de alhajas que se pretendían contrabandear, las que fueron apresadas por el empleado del Resguardo Central del Carmelo don Ismael Barrios el día 5 de Octubre próximo pasado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1105-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á José Rodríguez Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que con motivo de su detención por empleados del Resguardo de la Capital en momentos en que conducía ocultos en sus ropas una cantidad de relojes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1104-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano. 632-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo. — Minas, Noviembre 25 de 1912. — *Arturo Barriere*, Actuario. 1112-v.dic.27.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que en los autos caratulados: "La sucesión de Indalecio Silveira, Rafaela Silveira de Cuadra y María Fernández de Silveira. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Noviembre 7 de 1912. Vistos: Estos autos sobre rectificación de partida parroquial y del Registro de Estado Civil, promovidos por don Antonio Fernández, en nombre y representación de los herederos de los causantes Indalecio y Rafaela Silveira y doña María Fernández; Resultando: Que el interesado, según facultades resultantes del poder que obra agregado á los autos sucesorios de los expresados causantes don Indalecio y doña Rafaela Silveira y doña María Fernández, se presentó manifestando que en las partidas de nacimiento que acompaña de sus representados Rogelio y Alcira Cuadra, relativas al estado y calidad civil de sus mandantes, existen varias equivocaciones, por lo que, en nombre de ellos y de acuerdo con sus instrucciones, viene á solicitar sean rectificadas en los puntos que determinará, y previa la justificación legal de los errores, que se propone producir, y son éstos los siguientes: (A) En la partida de nacimiento de su poderdante Rogelio Cuadra aparece este con el nombre de Salustiano y como hijo legítimo de Ubid Cantera y de Rafaela Silveira, "siendo que su nombre es Rogelio" é hijo legítimo de "Ubil Cuadra y de Rafaela Silveira"; (B) En la partida de nacimiento de su mandante "Alcira Cuadra", aparece ésta con el nombre de Filomena, "siendo que el suyo verdadero es Alcira", é hija legítima de los padres que en la referida partida se determinan; (C) En la partida de matrimonio del causante Indalecio Silveira con María Fernández, también se ha padecido error, pues está mal escrito el

apellido Silveira, estableciéndose "en vez de éste, que es el verdadero del causante Indalecio, el de Silvera; Resultando: Que sobre la existencia de los errores de la referencia se ofreció al Juzgado la información testifical de los señores Eduardo Olivera y Ramón Arriola, á examinarse al tenor del interrogatorio también acompañado por el interesado; y Considerando: Que de la información producida por los citados testigos Olivera y Arriola, y corriente de fojas 8 á fojas 9 que declaran contestemente que en realidad las partidas presentadas adolecen de los errores ó equivocaciones señaladas, resulta acreditado el extremo que fundamenta la demanda de rectificación; Considerando: Que hechas las publicaciones determinadas por el artículo 74 de la Ley del Registro de Estado Civil, que comprueban los ejemplares correspondientes al periódico "El Pueblo" y diario "La Unión", agregados de fojas 13 á fojas 17, nadie se presentó oponiéndose á las rectificaciones solicitadas; y oído al respecto, oportunamente, el Ministerio Público, dictamina en el sentido de conceptuarse suficiente la información producida y que en su mérito se ordenen las rectificaciones solicitadas, por todo lo que el Juzgado debe proveer de conformidad. Por ello y por lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y el 1.o de la de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se efectúen las rectificaciones solicitadas en el escrito de demanda, y en la forma consignada en el primer resultando de esta sentencia. Publíquese en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de ellos el OFICIAL, lo que se acreditará con la presentación simple de los ejemplares respectivos, los que se agregarán, y fecho, líbrense las comunicaciones correspondientes á la Dirección General del Registro del Estado Civil é Intendencia de la Capital, en la forma dispuesta por la ley, para que se hagan las rectificaciones ordenadas, previos desgloses relativos, tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*Martín Berinduague* (hijo)".—Minas, Noviembre 9 de 1912.—*Arturo Barriere,* Actuario. 1196-v.dic.21.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público, que en autos caratulados: "Sucesión de Manuel Nogueira. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Noviembre 21 de 1912. Vistos estos autos, sobre rectificación de la partida parroquial que luce á foja 1, promovido por don José Lamas, en nombre y representación de los herederos del causante Manuel Nogueira, según resulta del expediente sucesorio relativo, á la vista, y seguido con intervención del señor Agente Fiscal doctor Rodolfo M. Juanche; Resultando: Que el interesado, según facultad conferida por los poderes que obran agregados á los autos sucesorios referidos, á fojas 2 y 3, se presentó al Juzgado, manifestando por un segundo otro sí del escrito en que pidió la apertura de la sucesión del causante, testimoniado á fojas 2 y acompañando la partida de matrimonio designada con la letra (a) que luce á foja 1, que dicha partida está equivocada en cuanto al nombre del causante, pues en vez de "Manuel", que es su verdadero nombre, figura el de "Octaviano", por cuya razón, usando de las facultades que se le han conferido, solicita se le admita este juicio de rectificación de la partida indicada, y previa la justificación legal que ofrece en la información correspondiente por medio de los testigos don Antonio Larrea y don Nicasio Soca, y las publicaciones pertinentes, decrete el Juzgado la rectificación correspondiente en la partida indicada, y en la forma solicitada; Resultando: Que de acuerdo con lo ofrecido por el solicitante, para acreditar la existencia del error denunciado, se recibió la información testifical en las declaraciones prestadas por los expresados testigos Antonio Larrea y Nicasio Soca, que lucen de fojas 4 vuelta, á fojas 5, haciéndose además las publicaciones dispuestas por la ley especial de la materia, según consta de los periódicos "El Orden" y "La Luz", agregados de fojas 8 y fojas 10; Resultando: Que el Ministerio Público dictamina á fojas 11 vuelta aconsejando la rectificación pedida, á mérito de las resultancias de autos; y Considerando: Que las declaraciones contestes sobre los extremos relativos de los dos testigos presentados pueden ser invocadas como plena prueba de lo que afirman, según el principio que sanciona la parte final del artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, dándose además la circunstancia presuncional coadyuvante en sentido afirmativo, de que hechas las publicaciones de avisos prevenidas por la ley, nadie se ha presentado deduciendo oposición á la rectificación pretendida por Lamas, en la representación invocada; Considerando, además: La conformidad prestada por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, y 1.o de la de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se haga la rectificación solicitada en la forma establecida en el primer Resultando de esta sentencia, que se tendrá por reproducido aquí. Publíquese en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de ellos el OFICIAL y el otro á elección libre del interesado, y acreditadas que sean las publicaciones referentes, con la presentación de los ejemplares relativos, que se agregarán sin necesidad de escrito, comuníquese en la forma de estilo á la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se efectúe la rectificación dispuesta, y previa tasación y pago de costas, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo)".—Minas, Noviembre 26 de 1912.—*Arturo Barriere,* Actuario. 1183-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 794-v.en.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita llama y emplaza á doña Paulina Isabel Britos y Méndez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Pascual Banegas, y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 26 de 1912. — *Joaquín Brandao,* Actuario.

1189-v.en.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas,* Escribano Público. 655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano. 1182-v.fb.6.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Rocha, Noviembre 19 de 1912.—*Juan Cendán,* Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se *cita y emplaza á don* Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Noviembre 19 de 1912.—*Juan Cendán,* Escribano. 1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo.—Rocha, Noviembre 20 de 1912.—*Juan Cendán,* Escribano.

1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Rovira á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 24 de 1912.—*Juan Cendán,* Escribano.

1083-v.dic.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fosatti Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 18 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano. 938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 16 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.

937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apederado en forma, en los autos caratulados: "María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo", é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario 862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.*

686-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION— Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1121 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

820-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, *por sí* ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912.—*Germán J. Schweizer.* 1181-v.mar.6.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores (Piedras Blancas) á favor de don Pedro Torterolo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Noviembre de 1912.—*Fermín Cassina.* 1137-v.dic.24.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Vidart la fábrica de rodados de mi propiedad que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 184. Se avisa á los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — Montevideo, Noviembre de 1912. — *Bernardo Vidart.* 1093-v.dic.17.

Constitución de sociedad

Ante el escribano Luis S. Cardoso se han presentado con fecha once de Noviembre los señores Augusto y Alfredo Cranwell y han constituído una nueva sociedad para seguir el mismo ramo de comercio que tienen establecido en esta Capital calle 25 de Mayo número 449, bajo la razón social de Cranwell hermanos, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual razón social.—*Augusto Cranwell.—Alfredo Cranwell.* 1115-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público en general que he resuelto vender á don Emilio Zabalegui la fábrica de rodados y taller de carpintería y herrería que poseo en la Villa de Treinta y Tres. Cito y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á esta Villa en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*José Joaquín Zabalegui.* 1169-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 23 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez en esta localidad, quedó disuelta de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y anexos teníamos establecida en la Estación Niño Pérez y giraba bajo la razón de José Motta y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Motta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre de 1912. — *José Motta. — Pedro Acheritogaray.* 1165-v.en.7.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga; don Benito Puente vendió á don Manuel Puente, la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Ejido número 335, en el ramo de taller de carpintería. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se sirvan pasar por la calle Colonia número 391 con los justificativos del caso.—*Benito Puente.* 1072-v.dic.14.

Al comercio y al público

El señor Nicolás Domato, participa al comercio y al público haber vendido su establecimiento de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situado en la calle Estanzuela número 148, al señor Juan A. Baldora. Los que se consideren interesados por cualquier concepto, pueden presentarse en la dirección arriba indicada dentro de los 30 días á contar desde la fecha, vencido cuyo plazo no se atenderá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Nicolás Domato. 1206-v.en.7.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que don David Salomón ha prometido vender á favor de don José Salomón la casa de comercio que el primero tiene establecida en el Pueblo de La Paz (Departamento de Canelones). Los que tengan derechos que deducir deben comparecer dentro del término de 30 días á la calle Gaboto número 239, de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Diciembre 11 de 1912.—David Salomón. —José Salomón. 1208-v.en.7

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Mario C. Egusquiza y Alfredo Becerro de Bengoa la farmacia de mi propiedad denominada «Barabino», sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Diciembre 10 de 1912.—Santiago Barabino. 1209-v.en.12.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Pedro Chiozzone el café y billar que tengo establecido en la calle Suárez número 307, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 9 de 1912. — *Pedro Hermida.* 1193-v.en.3.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en esta giraba bajo la razón de Calvo y Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Lema, calle Guaviyú número 2.—Montevideo, Diciembre 9 de 1912.—*Calvo y Lema.* 1190-v.en.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ríos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 44, esquina Guaná de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912.—*Manuel Paredes.* 1191-v.en.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores José Borguetti y Angel López, bajo balance, mi casa de negocio denominada "Confitería Central", situada en esta ciudad en la esquina de las calles Uruguay y Joaquín Suárez, quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo á los acreedores de dicha casa que deben presentarse en esta dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Salto, Diciembre 6 de 1912.—*Francisco Hiriart.* 1195-v.en.10.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que por escritura pública autorizada con fecha cuatro del corriente en esta ciudad, por el escribano don Constantino Piacenza, he comprado la casa de comercio que en los ramos de almacén por mayor, barraca y depósito de maderas, artículos de construcción y frutos del país, giraba en esta plaza bajo la denominación "Amorím y Mó", quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Salto, Diciembre 5 de 1912.—*Leopoldo Amorím.* 1194-v.en.10.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Antonio Soame el negocio de fonda y café situado en la inmediata Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 390, quedando á mi cargo los créditos y deudas correspondientes hasta el 30 de Noviembre último.—Montevideo, Diciembre 5 de 1912.—*Antonio Geloso.* 1192-v.en.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Manuel Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de puesto de frutas y verduras denominado "Mercadito Uruguayo", tengo establecida en esta ciudad, calle Aldea número 7. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren acreedores se presenten en la citada casa dentro del término de 30 días, vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 5 de 1912.—*Luis M. Reyes.* 1185-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Enrique Domínguez la casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado esquina Médanos. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren acreedores se presenten en la citada casa dentro del término de 30 días, vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 5 de 1912.—*Leandro García.* 1186-v.dic.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con fecha 2 del corriente y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, teníamos establecida en el Palmar de la Cuchilla San José de este Departamento, quedando el activo y pasivo de la firma á cargo del socio Horacio I. Irrisari. — Paysandú, Diciembre 4 de 1912.—*Horacio I. Irrisari.—Coroliano Melo.* 1188-v.en.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 372, bajo la razón de "Mariño y Lista", habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lista. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1912.—*Manuel Lista.—Enrique Mariño.* 1180-v.dic.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Agustín Allegue y Domingo L. Raffo, el bar y billar que tengo establecido en la calle Guaraní esquina 25 de Mayo número 150. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1912. — *Santiago Isi.* 1166-v.dic.28.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Vicente Jordamo la casa de comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecida en la calle Rivera número 515, frente á Villa Dolores. De acuerdo con la ley se hace saber á mis acreedores que pueden presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Florismán Callejas.* 1167-v.dic.28.

Venta de almacén

Se participa al público y al comercio que don Juan José Betancor prometió vender á don Sixto Pérez Reyes las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y fiambrería sita en la calle Justicia número 86, de esta ciudad. Los que tengan cuentas contra el señor Betancor, se presentarán á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor Pouy, Defensa número 79, de 9 á 12 del día, dentro del término de treinta días, pues pasado que sea ese término se otorgará la scritura definitiva de venta, quedando el vendedor desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Juan J. Betancor García. — Sixto Pérez Reyes.* 1160-v.dic.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender á don Antonio Varela y don Manlio Sclavi la casa de negocio que en el ramo de comidas y bebidas tenemos establecida en Piedras Blancas de este Departamento (Camino Cuchilla Grande). El pasivo del referido negocio y los créditos á cobrar quedan á nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *José Morgade. — Enrique Morgade.* 1168-v.dic.28.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Tomás Banzá la casa

de comercio que en los ramos de carnicería tengo establecida en la calle Isla de Flores número 446. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y se llama á los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912.—*Nicolás Cóppola.*

1158-v.dic.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he resuelto vender mi casa de negocio en el ramo de depósito de cereales, situada en la calle Angel Floro Costa número 80a, á don Alberto Mainero. Los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán concurrir al expresado domicilio á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente á esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — Carlos Bidart.

1205-v.en.7.

Venta de negocio

Hago saber al público que por escritura pasada ante el escribano don José María Latorre el día 2 del corriente mes he vendido á los señores don Francisco Fernández y don Antonio Regueiro mi casa de negocio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Maldonado número 277. Para que todos aquellos que tengan algo que deducir lo hagan dentro del término legal de 30 días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Juan Marchisio.*

1175-v.dic.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que por escritura de fecha 30 de Noviembre último, autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi condómino don José María Delgado toda la parte que tenía en sociedad con dicho señor en la farmacia "Franco Inglesa", establecida en esta Capital en la calle Uruguay número 29, esquina Florida. Hacemos saber también á la vez que con motivo de esa venta hemos rescindido en todas sus partes el contrato de sociedad que teníamos celebrado con fecha 9 de Marzo de 1911 ante el escribano don Juan J. Domínguez, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el señor José María Delgado.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Horacio Vacchelli.* — *José María Delgado.*

1174-v.dic.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 participo al comercio en general que he dejado de ser socio de la firma Caggiani y Cía. de la fábrica de calzado situada en esta ciudad, calle Mercedes número 344, quedando á cargo de los señores Gabriel Sigillito y Antonio Maselli el activo y pasivo de su comercio.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Nicolás Caggiani.*

1159-v.en.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Leonardo Monópoli mis casas de comercio que en los ramos de peluquería denominada de la Juventud Uruguaya y café y billar, situadas en esta Capital en la calle Ciudadela números 1201 al 1205. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Antonio Perrotti.*

1154-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Jesús Rodríguez Trece la casa de comercio y existencias de la misma que en los ramos de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Maciel número 40, número antiguo. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y se llama á las personas que se crean acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la citada casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Carmen Santos.*

1151-v.dic.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Benito Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 116, esquina á la de César Díaz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Serafín Anido.*

1147-v.dic.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Rolando las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 18 de Julio número 863, esquina Patria de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Isabelino Giordano.*

1113-v.dic.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y billar giraba en este pueblo bajo la razón social de Ramón Nieto y Cía., quedando con el activo y pasivo del socio don José Senosiain. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial referenciada, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Vergara, Diciembre 1.o de 1912. — Ramón Nieto. — José Senosiain.

1207-v.en.13.

Venta de negocio

Francisco Grimaldi, comunica que ha prometido vender á doña Elvira Borrás de Puyol el establecimiento de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos posee en esta ciudad, calle Agraciada número 3. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 .— Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Francisco Grimaldi.—Elvira R. de Puyol.*

1143-v.dic.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Valverde Méndez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rincón y Sarandí (Barrio Buschental), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — *José Vila.*

1134-v.dic.24.

Constitución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura del 26 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, han formado sociedad colectiva para la explotación del negocio y operaciones inherentes de curtiembre, la que girará bajo la razón de Pérez Cascales y Goenaga. — Montevideo, Noviembre 28 de 1912. — *José María Pérez Cascales.* — *Manuel Goenaga.*

1130-v.dic.23.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he vendido á mi padre don Eugenio Mautone la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores número 228, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1912.—*Flavio E. Mautone.*

1121-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar tenemos establecida en esta Villa y que gira bajo la razón social de "Díaz y Marchand", quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Pedro Díaz. Y á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Lascano, Noviembre 26 de 1912.—*Juan P. Díaz.—Donato L. Marchand.*

1120-v.en.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico destinado á la reparación de automóviles que gira bajo la razón social de "Cazeres y Echeverría" sito en esta ciudad, calle Carmen número 106, en el local que ocupa también la fábrica de carruajes "La Activa", participan al público que de común acuerdo disolvimos totalmente esa sociedad, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio firmante Juan M. Cazéres.—Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*Juan M. Cazéres.—Ernesto Echeverría.*

1146-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, comunican que han disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos que de hecho tenían establecida en el Paso de las Piedras de Pavón (quinta sección judicial del Departamento de San José). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, quedando el señor Ruiz con el activo y pasivo.—San José, Noviembre 26 de 1912.—*Emeterio Ruiz.—Vicente Fajardo.*

1131-v.dic.23.

Venta de ferretería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Galcerán las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de Ferretería tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 283. De acuerdo con la ley se hace esta publicación notificando á los que se consideren mis acreedores se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días en casa de los señores Trabucati y Cía., sita en Montevideo, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, á fin de que sus créditos sean satisfechos. Vencido este plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — *Juan Quereilahc.*

1135-v.en.2

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Luis S. Gordón la sucursal de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en "Mendoza" de este Departamento y cito á los que se consideren acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 29 de 1912. — *Lucio Repusci.*

1133-v.dic.24.

Constitución de sociedad

Por escritura de sociedad que con fecha 22 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, se establece que el Saladero Nicanor Amaro que giraba con la firma de José María Amaro, girará en adelante bajo la razón social de "Amaro Hnos.". A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Salto, Noviembre 28 de 1912.—*José María Amaro —Nicanor Amaro.*

1145-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi señora madre doña María Mallarino de Iribarne la parte que me correspondía en la casa de comercio de Iribarne, Piqué y Cía., establecida en esta Capital en la calle Rincón números 132 y 134 (numeración antigua). — Montevideo, Noviembre 26 de 1912. — *Pedro Martín Iribarne.* — *María M. de Iribarne.*

1117-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Enrique Oldrati la tienda denominada "La Sorpresa" que teníamos establecida en el Peñarol. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1012.—*Anselmi y Compañía.*

1102-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 21 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de tintas, barnices y otros análogos y librería y papelería, teníamos

constituída en esta capital, bajo la razón de Flores Chans y Guimaraes, habiendo quedado con todo el activo y el pasivo el señor Ricardo Flores Chans. Los acreedores y demás interesados que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles pagados en la librería y papelería "La Oriental", propiedad del señor Flores Chans, calle Uruguay número 348.— Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Alfredo Guimaraes.—Ricardo Flores Chans.* 1108-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio que por escritura pasada en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Urreta y Compañía", propietaria de la fábrica de refrescos y bebidas gaseosas denominada "Unión Salteña". El activo y pasivo de dicha sociedad quedó á cargo del socio don José Urreta. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Noviembre 22 de 1912. — *Horacio Errandonea. — Lorenzo Verme. — José Urreta.* 1124-v.dic.30.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta villa en el ramo de panadería bajo la razón de "Deubaldo y Rosés", quedando el activo y pasivo á cargo del socio José María Deubaldo.— Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1912.— *Juan Rosés.—José Ma. Deubaldo.* 1118-v.dic.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de "Julien y Cía.", en el ramo de fotografía teníamos establecida en esta capital, casa calle 25 de Mayo número 535, antes 300. Dicha disolución la llevamos á efecto por terminación del plazo que habíamos acordado para la duración de aquella sociedad, y á la vez concluir el 31 de Diciembre del corriente año, el plazo del contrato de arriendo de la propiedad en que teníamos establecida la casa de comercio referida. A los efectos de la ley vigente hacemos saber á cualquiera acreedor que hubiere que puede presentarse en la misma casa á reclamar lo que justificare que se le adeude.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Manuel Morgade.—Alberto Julien.* 1088-v.dic.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Juan Berrutti y Cía. el almacén de comestibles, despacho de bebidas y recreo sito en la calle Constituyente números 314 y 316, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*José Berta y Cía.* 1081-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fco. Cappanera y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.— *Santiago Montaldo* (hijo). 1099-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio del ramo de modas que teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 743, con la firma de Giacumo y Fiorina, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Amalia Giacumo, quedando desligada de todo compromiso la señorita Nasareno Fiorina. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa á nuestros acreedores el cambio de firma. — Montevideo, Noviembre 21 de 1912. — *Giacumo y Fiorina.* 1094-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas y bajo la razón social de Mirassou y Servetti teníamos establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1360 (nuevo), quedando el activo y pasivo á exclusivo cargo de la señorita Elvira Mirassou y separada y exonerada la señorita María Luisa Servetti de ulteriores derechos y obligaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912. — *Elvira Morassou. — María Luisa Servetti.* 1084-v.dic.23.

Promesa de venta

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que por escritura otorgada en esta fecha por ante el escribano don Tristán Narvaja, hemos prometido vender á don Pedro Rogelio Fernández las existencias, créditos y demás que constituyen el activo de nuestra casa de comercio en esta villa en los ramos de vinos, licores, etc., etc.—Guadalupe, Noviembre 20 de 1912. —*Fernández y Morales.* 1078-v.dic.23

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Domingo Nunnes y don Carmelo Oricchio, el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de café, billar y cancha de bochas tengo establecido y abierto al público en la Avenida General Flores número 258, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Eulogio C. Repetto.* 1071-v.dic.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Machin y Graña el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 178, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Manuel Pérez.* 1079-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Francisco Costa las existencias de mi casa de negocio sita en el paraje denominado "Matajojo" (4.a Sección del Departamento de Río Negro). Y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pues vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Matajojo, Noviembre 20 de 1912. — *Isabelino Mesones.* 1075-v.dic.14.

Al comercio y al público

Para cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Angel Rubio y Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Rubio Suárez y Manuel F. Rubio, quedando como comanditario el señor Angel Rubio y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Rubio Hnos. y Cía.—Castillos, Noviembre 19 de 1912.—*Angel Rubio.—J. Rubio Suárez.—Manuel F. Rubio.* 1116-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público que el suscripto Marcelino Couñago, ha vendido á su socio José Gaggero su parte en el negocio denominado "Café Moka", sito en la calle Florida número 1237, de esta ciudad, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. Para que los interesados puedan hacer uso de los derechos á que alude la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Marcelino Couñago.—José Gaggero.* 1086-v.dic.16.

Venta de negocio

Pedro Torterolo comunica que ha prometido vender á don Francisco Petrucelli la parte que le corresponde en el negocio de café, restaurant y casa de pensiones, sito en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Pedro Torterolo.—Francisco Petrucelli.* 1070-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano Venancio F. Bálsamo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social Juan Ascué (hijo) y hermano, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo del socio Juan Ascué (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel, Noviembre 14 de 1912.—*Juan Ascué* (hijo).—*Saturnino Ascué.* 1114-v.dic.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Ulpiano Borges la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Tacuarembó esquina General Artigas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.— Salto, Noviembre 13 de 1912.—*Antonio Borghetti* (hijo). 1077-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Gallo y Ferretti en la fábrica de fideos en esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Gallo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1912.—*Gallo y Ferretti.* 1023-v.dic.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Anselmo Ezquerra todas las existencias y útiles de nuestra casa de negocio ubicada en las Puntas de Buricayupí (Cuchilla San José del Departamento de Paysandú). A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el estudio del doctor G. M. Bürmester, calle Daymán número 666, de la ciudad del Salto, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Buricayupí, Departamento de Paysandú, Noviembre 7 de 1912. — *Luis Levrero hijo y Cía.* 1082-v.dic.14.

Venta de almacén

Los abajo firmados, componentes únicos de la sociedad Francisco Cappanera y Compañía, hacemos saber que vendimos á los señores Antonio Giglio y Fernando Zabaleta el negocio de almacén y despacho de bebidas y otros anexos que con la denominación "1er. Almacén y Baratillo de Frutos del País" nos pertenece y está establecido en la Aguada, de esta ciudad, calle Minas número 56, esquina á la de Lima, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el día de ayer inclusive. Los que se consideren con algún derecho ó crédito á cobrar, se presentarán á dicho almacén con los justificativos dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Francisco Cappanera.— José Esperanza.* 1017-v.dic.14.

Al comercio y al público

Habiendo fallecido el jefe de nuestra familia Miguel Vicente, propietario de la casa de comercio que giraba en este paraje bajo la razón de Miguel Vicente é hijo, nosotros sus sucesores (esposa é hijos mayores), hemos resuelto proseguir el comercio sin alteración alguna en los ramos que lo constituyen, por cuyo motivo nos complacemos en comunicar á todas aquellas personas que estén en relación comercial con la casa que la nueva firma que se hace cargo del activo y pasivo, será la siguiente: — *Viuda é hijos de Miguel Vicente.* Solís (Departamento de Minas), Octubre 30 de 1912. 1022-v.dic.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Aaspitz y Cía. Guillerme
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anaclete
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. dos Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Orus Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Serral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco U.
Pérez Belda José

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucie

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Goloronа Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico y Cía.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Majín Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Ros y Gonzáles
Marín y Arrieta

Montevideo, Diciembre 1.o de 1912. — *Jas. Olivera*

V. B.o: *Sorín*. 1173-perm.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Ayt's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañosas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Manga	M.	31 Marzo 1913
1.o	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39.	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 87	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29.	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
3.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Carapé	M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1156-pte.625.